**LUGAR Y FECHA: NEIVA, 19 DE MAYO DE 2026**

# ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-022-CENAC NEIVA-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2026".

## 1.ANTECEDENTES

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA CENAC NEIVA

El Ejército Nacional mediante DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013, ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL NEIVA, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es "SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2026" se encuentran antecedentes en procesos de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL NEIVA, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II, en los cuales se adquirieron algunos de los elementos con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, se ha contratado la adquisición de estos bienes en las últimas vigencias, así:

| PROCESO | MC-023-CENAC NEIVA-2025 | MC-022-CENAC REGIONAL NEIVA-2024 | MC-035-CENAC NEIVA-2023 | MC-023-CENAC REGIONAL NEIVA-2022 | MC - 029- CENAC REGIONAL NEIVA – 2021 |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA CELEBRACIÓN | 11/04/2025 | 11/03/2024 | 5/07/2023 | 20/04/2022 | 20 DE ABRIL 2021 |
| CONTRATO | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-CENAC NEIVA-2025 | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 019-CENAC NEIVA-2024 | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. No.038- CENAC NEIVA-2023 | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 020-CENAC REGIONAL NEVA 2022 | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 031 CENAC NEIVA – 2021 |
| OBJETO | SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2025" | SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2024 | SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2023 | SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2022 | SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2021 |
| MODALIDAD DE SELECCÍON | MINIMA CUANTIA | MINIMA CUANTIA | MINIMA CUANTIA | MINIMA CUANTIA | MINIMA CUANTIA |
| CONTRATISTA | MULTIQUIMICOS SAS | WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S | PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS | PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS | PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS |
| CUANTIA | $ 58.564.368,00 | $ 80.999.976,00 | $ 54.827.378,00 | $ 37.323.120,00 | $ 19.697.201,00 |
| AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2025 | HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 | HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 | HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 | HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| NORMALIDAD DE EJECUCIÓN | SI | SI | SI | SI | SI |
| MULTAS Y SANCIONES | NO | NO | NO | NO | NO |
| CONDICIONES DE PAGO | PAGOS PARCIALES | PAGOS PARCIALES | PAGOS PARCIALES | PAGOS PARCIALES | PAGOS PARCIALES |
| GARANTIAS EXIGIDAS | - | - | SERIEDAD DE LA OFERTA 10% | - | - |
| | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% |
| | CALIDAD DE LOS BIENES 20% | CALIDAD DE LOS BIENES 20% | CALIDAD DE LOS BIENES 20% | CALIDAD DE LOS BIENES 20% | CALIDAD DE LOS BIENES 20% |

## 1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CENACCALI | 085-CENACCALI-2025 | LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES RECTIVOS, LABORATORIO Y QUIMICOS PARA PTAR, PTAP Y PISCINAS, PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI VIGENCIAS FUTURAS | Fase de ofertas | 31/10/2025 5:07 PM (UTC -5 horas) | 5/11/2025 6:00 PM (UTC -5 horas) | 3.375.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado |
| | CENAC TOLEMAIDA | MC-088-CENACTOLEMAIDA-2025 | ADQUISICION DE QUIMICOS | Presentación de oferta | 6/08/2025 4:45 PM (UTC -5 horas) | 13/08/2025 8:30 AM (UTC -5 horas) | 3.076.100 COP | Proceso adjudicado y celebrado |
| | CENAC BARRANQUILLA | MC-055-CENACBARR-2025 | LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUIMICOS BASICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y PISCINAS | Presentación de oferta | 8/07/2025 3:30 PM (UTC -5 horas) | 14/07/2025 3:00 PM (UTC -5 horas) | 60.101.448 COP | Proceso adjudicado y celebrado |
| | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA | MC-023-CENAC NEIVA-2025 | SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS | Presentación de oferta | 25/03/2025 6:57 PM (UTC -5 horas) | 28/03/2025 10:00 AM (UTC -5 horas) | 58.564.368 COP | Proceso adjudicado y celebrado |
| | CENACCALI | 048 - MC-CENACCALI -2025 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES RECTIVOS, LABORATORIO Y QUIMICOS PARA PTAR, PTAP Y PISCINAS, PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 | Presentación de oferta | 21/03/2025 3:38 PM (UTC -5 horas) | 27/03/2025 4:30 PM (UTC -5 horas) | 50.929.380 COP | Proceso adjudicado y celebrado |
| | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA | 026-MC-CENACARMENIA-2025 | SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA PISCINA, PTAP Y PTAR | Presentación de oferta | 6/03/2025 8:07 AM (UTC -5 horas) | 12/03/2025 6:00 PM (UTC -5 horas) | 36.498.116 COP | Proceso adjudicado y celebrado |
| | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC -TUNJA | MC-015-CENACTUNJA-2025 | SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR PTAP PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA | Presentación de oferta | 10/02/2025 10:46 AM (UTC -5 horas) | 14/02/2025 5:00 PM (UTC -5 horas) | 48.543.278,64 COP | Proceso adjudicado y celebrado |

## 2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Neiva concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes y servicios, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas las unidades militares en sus diferentes jurisdicciones.

La CENAC REGIONAL NEIVA , está en capacidad de consolidar los planes de necesidades de las unidades centralizadas, de responder por la ejecución de los mismos, dentro de los escenarios de disponibilidad presupuestal establecidos por el Comando Ejercito, así mismo de responder por el cabal cumplimiento del proceso contractual correspondiente al plan de necesidades de las unidades centralizadas, cumpliendo con la normatividad legal vigente y cumplir con los procesos y procedimientos correspondientes a la contratación de bienes y servicios para las unidades centralizadas.

De acuerdo con la necesidad expuesta por las Unidades Centralizadas, esta CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE en el desarrollo de sus actividades encaminadas al cumplimiento de la misión encargada por el Comando General, adelantará un proceso de contratación de acuerdo al presupuesto que es la suma del valor de las partidas asignadas a cada unidad, con el fin de contratar adquisición de Material Reactivo (Químicos). De esta manera se evitan problemas de salubridad para el personal que compone las diferentes unidades y que se benefician de las mismas.
Para el tratamiento de las piscinas, conseguir y mantener agua limpia, transparente y sana requiere utilizar productos químicos elaborados para tal fin, mediante un proceso de desinfección en el cual se elimina de un

cuerpo o lugar los gérmenes que infectan o que pueden provocar una infección. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA, Para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de ejecutar el objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas, para ello la entidad cuenta con una oferta local de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso, al igual que se espera la participación de oferentes de otras regiones que ampliarían la respectiva oferta comercial a evaluar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo. La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCITO NACIONAL.

El siguiente plan de necesidades se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2026, publicado en el portal de contratación SECOP II.

## 3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

**“SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

## VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los elementos a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 47101610<br>49241712<br>51101607 | SUMINISTRO DE QUÍMICOS BÁSICOS MATERIAL REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS PARA LA VIGENCIA 2026 | Enero | Enero | 10 Mes (s) | Mínima cuantía | Presupuesto de entidad nacional | 57.223.104 COP | 57.223.104 COP |

## 4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:
**Verificación de códigos UNSPSC según Versión: UNv260801(08)(09) - 18 marzo 2025**
**https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc**

| CÓDIGOS UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| [E]<br>Productos de Uso Final | [47]<br>Equipos de Limpieza y Suministros | [10]<br>Tratamiento, suministros y eliminación de agua y | [16]<br>Consumibles para el tratamiento de agua | [00] |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | aguas residuales | | |
| [E] Productos de Uso Final | [47] Equipos de Limpieza y Suministros | [10] Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales | [16] Consumibles para el tratamiento de agua | [01] Alguicidas |
| [E] Productos de Uso Final | [47] Equipos de Limpieza y Suministros | [10] Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales | [16] Consumibles para el tratamiento de agua | [08] Floculantes |
| [B] Materias primas | [12] Material químico incluyendo bioquímicos y material de gas | [35] Compuestos y mezclas | [23] Compuestos inorgánicos | [16] Hidróxido de sodio |
| [B] Materias primas | [12] Material químico incluyendo bioquímicos y material de gas | [35] Compuestos y mezclas | [23] Compuestos inorgánicos | [01] Ácido inorgánico |
| [D] Componentes y suministros | [41] Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | [11] Instrumentos de medida, observación y ensayo | [61] Kit de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas | [16] Kits o suministros para pruebas ambientales |
| [E] Productos de Uso Final | [51] Medicamentos y productos farmacéuticos | [10] Medicamentos antiinfecciosos | [16] Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios | [07] Óxido de calcio |

## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1 PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante **Decreto 1477 de 2025**: **Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026**, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

Dicho presupuesto fue clasificado mediante el rubro presupuestal: **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** recurso 10 CSF.

### 5.2 PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($57.223.104,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4726 de fecha 26 de enero 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL NEIVA”, cuyo rubros presupuestal es **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**, recurso 10 CSF.

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCEN TAJE | VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) - **PTAR** | 10 | NOVENA BRIGADA | 47% | $ 26.836.210,00 |
| | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; | | | 13% | $ 7.278.974,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) - **PTAP** | | | | |
| | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) - **(PISCINAS)** | | | 40% | $ 23.107.920,00 |
| **TOTAL RUBRO** | | | | **100%** | **$ 57.223.104,00** |

## 5.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDADES

| **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR)** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **RECURSO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **PORCENTAJE** | **VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL** |
| A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) - **PTAR** | 10 | BAEEV-12 | 14% | $ 3.833.744,00 |
| | | | BIMAG-27 | 29% | $ 7.667.489,00 |
| | | | BIPIG-26 | 14% | $ 3.833.744,00 |
| | | | BITER-9 | 29% | $ 7.667.489,00 |
| | | | BMMA-5 | 14% | $ 3.833.744,00 |
| **VALOR SUBTOTAL RUBRO (PTAR)** | | | | **100%** | **$ 26.836.210,00** |

| **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POBABLE (PTAP)** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **RECURSO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **PORCENTAJE** | **VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL** |
| A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) - **PTAP** | 10 | BIPIG-26 | 100% | $ 7.278.974,00 |
| **VALOR SUBTOTAL RUBRO (PTAP)** | | | | **100%** | **$ 7.278.974,00** |

| **(PISCINAS)** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **RECURSO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **PORCENTAJE** | **VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL** |
| A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) - **(PISCINAS)** | 10 | BIPIG-26 | 50% | $ 11.553.960,00 |
| | | | BAACA-9 | 50% | $ 11.553.960,00 |
| **VALOR SUBTOTAL RUBRO (PISCINAS)** | | | | **50%** | **$ 23.107.920,00** |

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL RUBRO** | **100%** | **$ 57.223.104,00** |

**CDP No. 4726**



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHiscalder — LORENA SOFIA CALDERON LUGO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-040 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-11:21 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 4726 | Fecha Registro: | 2026-01-26 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-040 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 57.223.104,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 57.223.104,00 | Saldo x Comprometer: | 57.223.104,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 4726 | Fecha Registro: | 2026-01-26 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO / ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 040 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 57.223.104,00 | 0,00 | 57.223.104,00 | 57.223.104,00 | 0,00 |

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PARA PTAP, PTAR Y PISCINAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA EN LA VIGENCIA 2026

CT. HANSEL EMIRO CASTILLA MONTES
Jefe de Presupuesto

## 6. ANÁLISIS TÉCNICO

### 6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta:

| MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS - PISCINA-PTAR-PTAP | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | | | | | |
| A-02-02-01-003-005 | | | | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | CANTIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |
| 1 | 3532203 | **CLORO GRANULADO AL 91%**; Producto empleado en el tratamiento de piscinas, cuyo principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol; Estado Físico Sólido Granulado; Color Blanco; Olor Fuerte olor a cloro; Cloro disponible Mín. 90%; pH (Sln 1%) 2.7 – 3.3; Humedad 0,5% máx; presentación en Caneca plástica de 50 Kg | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 47101610 | 1615988 | OMITIDO |
| 2 | 3532203 | **CLORO GRANULADO AL 70%;** Producto empleado en el tratamiento de piscinas, cuyo principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol; Estado Físico Sólido Granulado; Color Blanco; Olor Fuerte olor a cloro; Cloro disponible Mín. 70%; pH (Sln 1%) 2.7 – 3.3; Humedad 0,5% máx; Presentacion en caneca plastica 45 KG | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 47101610 | 1615988 | OMITIDO |
| 3 | 3549926 | **SODA CAUSTICA EN ESCAMAS**; Fórmula Química NaOH; Producto químico en Escamas es una sustancia blanca, higrosópica delicuescente y muy corrosiva, se encuentra en presentación sólida, y posee una alta capacidad de absorción de Dióxido de Carbono y agua del aire, es utilizada productos para el tratamiento del agua, Apariencia Física Escamas; Color Blanco; Estabilidad Producto Higroscópico; Pureza Mín. 98%; Alcalinidad Mín. 98%; Carbonatos (como Na2CO3) Máx. 0.2%; Cloruro de Sodio (NaCl) Máx. 0.3%. Presentacion; Sacos de polipropileno 25 kg | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 49241712 | 1273443 | OMITIDO |
| 4 | 3532203 | **PIEDRA ALUMBRE**, X 50 KG (POLVO, CENTIMETRO, MEDIO LADRILLO) | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 47101610 | 1118710 | OMITIDO |
| 5 | 3549926 | **ACLARADOR DE AGUA:** Clarificante Liquido Concentrado Floc x 1000 ml | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 49241712 | 1572668 | OMITIDO |
| 6 | 3549926 | **LIQUIDO ANTI ALGAS PARA PISCINA;** Es una solución polimérica de amonio cuaternario usado para formular productos para el control de algas en las piscinas; Estado Físico; Líquido; Color Amarillo ámbar brillante; Densidad (g/cm3) 1.07 - 1.08; pH6.0 - 7.0; presentacion en Garrafa x 4 Litros (liquido) | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 49241712 | 1529091 | OMITIDO |
| 7 | 3549926 | **KIT,** COMPARADOR CLORO Y PH | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 49241712 | 1572668 | OMITIDO |
| 8 | 3549926 | **FLOCULANTE CATIÓNICO** PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO. LÍQUIDO: BIDÓN PLÁSTICO DE CONT. NETO 25 | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 47101610 | 1273443 | OMITIDO |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | KG. | | | | | | | |
| 9 | 3549949 | **CAL VIVA;** Producido a partir de piedra caliza seleccionada de alta pureza, con un alto contenido de carbonato de calcio, que se calcina en hornos verticales a altas temperaturas; Formula Química; Oxido de Calcio CaO; Apariencia Física Polvo fino de color crema; Olor Característico; CaO 90% Mínimo; CaO Disponible 70% Mínimo; Residuos Insolubles en H2O; 5.0% Máximo; Residuos Insolubles en HCl; 0,8% Máximo, Presentación en Sacos polipropileno laminado de 25 kg | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 51101607 | 1480664 | OMITIDO |
| 10 | 3549926 | **ACIDO NITRICO;** Regulador de pH<br>FORMA Y APARIENCIA: Líquido claro traslúcido ligeramente amarillento, fumante<br>OLOR: Asfixiante<br>UMBRAL DE OLOR: 0.75mg/m³<br>pH: Ca. 0<br>PUNTO DE FUSIÓN: -41.6°C<br>PUNTO DE EBULLICIÓN : 83°C<br>PUNTO DE INFLAMACIÓN: No inflamable<br>TASA DE EVAPORACIÓN: No disponible<br>TEMP. DE AUTOIGNICIÓN: No inflamable<br>INTERVALO DE EXPLOSIVIDAD: No inflamable<br>PRESIÓN DE VAPOR (20°C): 63.1mmHg (8.41kPa)<br>DENSIDAD VAPOR (AIRE=1): 2<br>DENSIDAD (25°C): 1.51g/cm3<br>SOLUBILIDAD (EN AGUA, 20°C): Muy soluble<br>COEF. DE REPARTO (pKo/w): No disponible<br>VISCOSIDAD (cP): 0.617 a 40°C<br>Presentacion en caneca plastica 25 KG | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 47101610 | 1273443 | OMITIDO |
| 11 | 3549926 | **INOCULANTE AMBIENTAL EN FORMA LÍQUIDA. 1** x 108 microorganismos / ml aproximadamente. Está compuesto por 29 cepas de bacterias vivas benéficas (algunas facultativas) con diferentes capacidades de degradación: grasa animal y vegetal, aceites, almidones, proteínas y ácido sulfhídrico. El vehículo es un nutriente líquido a base de proteínas de origen vegetal, azucares y elementos minerales. Indicaciones: Biotratamiento de aguas residuales: PTAR aeróbicas y anaeróbicas (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales), pozos sépticos, trampas de grasa, estaciones de bombeo y cajas de paso, Presentación en envase plástico de 20 litros. | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 41106212 | 1299452 | OMITIDO |
| 12 | 3549949 | **ALGUICIDA CONCENTRADO**<br>Composición - Solución acuosa de amonio cuaternario<br>Aspecto - Liquido Azul.<br>Olor - Amina<br>Concentración - 60%<br>Bencilo - 28%<br>Alcohol - 6.5%<br>Agua - 28%<br>pH (concentrado a 20° C) - 6.0 - 8.5<br>Densidad, g/mL (20° C) - 0.980 – 1.010.<br>Presentacion en Galón de 3780 CC | UND | 0 | 1 | SEGÚN NECESIDAD | 47101610 | 1273443 | OMITIDO |

**RELACIÓN DE ACTIVOS:**

| ACTIVO FIJO | CENTRO DE COSTO | NÚMERO DE INVENTARIO | DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 164500000041 | 3P2D09855 | 80040300000000000002736335 | SISTEMA TRATAMTO TANQUE SEPTICO INTEGR. | BAEEV-12 |
| 164500000020 | 3P2D08695 | 80040300000000000002205078 | PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL PTAR. | BIMAG-27 |
| 164500000016 | 3P2D09360 | 80040300000000000001532260 | PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. | BIPIG-26 |
| 164500000017 | 3P2D09360 | 80040300000000000001532262 | ACUEDTO BOCA TOMA TANQUE RESER LAGUNA. | BIPIG-26 |
| 164500000038 | 3P2D16017 | 80040300000000000002520733 | PLANTA TRATAMIENTO AGUA POTABLE. | BITER-9 |
| 164500000047 | 3P2D04500 | 80040300000000000002318039 | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA | BMMA-5 |
| 164000001136 | 3P2D02061 | 80040300000000000000404323 | PARQUE SOLDADO PISCINA, BAACA9 | BAACA-9 |
| 164000000610 | 3P2D09360 | 80040300000000000001532208 | PISCINA SOLDADO, BIPIG26 | BIPIG-26 |

## 6.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, **para ello deberá aportar en documento independiente cada una y debidamente suscrita por él,** mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador **verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento y aportar los documentos que se requieran**. Así:

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto **cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.**

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El oferente certificará en documento individual que se compromete a entregar los elementos nuevos y en perfecto estado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El oferente certificará en documento individual que entregará el suministro (BIENES), en los lugares establecidos por la entidad contratante (almacén correspondiente).
<table>
<tr><th>CENTRO LOGISTICO</th><th>UNIDAD BENFICIARIA</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>BIMAG27</td><td>BIMAG27</td><td>PITALITO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">BIPIG26</td><td>BIPIG26</td><td rowspan="2">GARZON</td></tr>
<tr><td>BAEEV12</td></tr>
<tr><td rowspan="3">BASPC09</td><td>BITER9</td><td rowspan="3">NEIVA</td></tr>
<tr><td>BMMA5</td></tr>
<tr><td>BAACA9</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3</td><td>El oferente certificará en documento individual que realizará la entrega de los bienes dentro de los diez (10) días calendario una vez el supervisor del contrato realice la solicitud.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El oferente certifica en documento independiente el compromiso de garantizar que todo producto entregado debe contener la ficha de seguridad, que especifique mínimo:</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | * Identificación del producto y del proveedor.<br>* Composición /ingredientes.<br>* Identificación de los riesgos.<br>* Medidas de primeros auxilios.<br>* Manipulación y almacenamiento.<br>* Control de explosión / protección especial.<br>* Propiedades Físicas y Químicas.<br>* Estabilidad y reactividad.<br>* Información toxicológica.<br>* Información ecológica.<br>* Consideraciones sobre disposición final.<br>* Información sobre transporte.<br>* En caso de no aplicar estas indicaciones debe especificarlo por ítem. |
| 5 | El oferente debe certificar en documento independiente que se compromete a que los elementos a entregar deben tener mínimo una fecha para su vencimiento de diez (10) meses contados a partir de la fecha de recepción. En caso de reactivos que por su naturaleza no se pueda manejar esas fechas debe especificar cuál es la vida útil del producto al momento de entrega. |
| 6 | El oferente debe certificar en documento independiente que tendrá una persona disponible para la entrega de los bienes en el almacén de la unidad que solicito los productos.<br>Debe indicar junto con la propuesta:<br>- nombre completo:<br>- Cédula:<br>- Número de contacto: |
| 7 | El oferente debe certificar mediante documento independiente que garantizara el remplazo de los insumos que no cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas por la entidad y por ende ameriten cambio, esto sin costo adicional para la entidad. |
| 8 | El oferente deberá anexar catalogo de cada uno de los elementos solicitados por la entidad, el cual debe contener imagen del producto y sus especificaciones. |
| 9 | Anexar Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) INVIMA del ALGUICIDA CONCENTRADO Y ACLARADOR DE AGUA. |
| 10 | Anexar **Certificado de Registro vigente** expedido a través de la plataforma **SICOQ (Sistema de Información para el Control de Sustancias Químicas**), de la **SODA CAUSTICA EN ESCAMAS, y ACIDO NITRICO.** |
| 11 | **GARANTIA TECNICA:** El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:<br>1. Que ampare la calidad de los bienes adquirir.<br>2. Que ampare las especificaciones de técnicas de los bienes a adquirir.<br>3. Que ampare la calidad de los elementos<br>4. Que sea por un término DE UN (01) AÑO, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.<br><br>NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. |
| 12 | **TIEMPO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA:** El oferente deberá anexar a su propuesta documento independiente y firmado en el que certifique que en caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado 5 días calendario a partir de la solicitud hecha por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor y del comité técnico de la CENAC - |

| | |
|---|---|
| | NEIVA, en el lugar de la unidad beneficiaria, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.<br>Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.<br>El bien defectuoso al momento de la entrega o en desarrollo del uso normal de las llantas no podrá ser superior al 5% del total de los elementos entregados ítem, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la Garantía Única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos y se rechazará.<br>En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar cuarenta y cinco (45) días calendario.<br>NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo. |
| 13 | **CLAUSULA DE CATALOGACION:** el oferente deberá certificar que, en caso de adjudicársele el proceso, se compromete a diligenciar el FORMULARIO No. 13 “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN”, quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo, para cada uno de los elementos requeridos y será entregado al supervisor del contrato, |

## 6.3 ORIGEN DE LOS SERVICIOS

Los productos objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021)**

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

Una vez realizada la consulta en la plataforma Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN- https://pn.vuce.gov.co/#/consultas se buscan palabras claves de los bienes y/o servicios a adquirir según la descripción de especificación técnica solicita y no se encuentra información relacionada, por tanto, los bienes objeto del presente proceso son fabricados en otros países, es decir, también se comercializan en el mercado nacional.

**CLORO**



| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8000871606 | RPBN0165935 | COLOMBIANA DE MANUFACTURAS-COLMAN S.A.S | 8906901090 | Registro de Producción Nacional | EMBARCACIÓN INFLABLE A MOTOR PARA SALVAMENTO, BUSQUEDA Y RESCATE “SAR” CON MATERIAL DE PELÍCULA DE NEOPRENO REFORZADO EN UNA CARA Y EN LA OTRA CARA CON PELÍCULA DE POLIETILENO CLOROSULFONADO, DISPONIBLE EN TAMAÑOS DESDE 2 METROS HASTA 10 METROS | EMBARCACIÓN INFLABLE A MOTOR PARA SALVAMENTO, BUSQUEDA Y RESCATE SAR EN HYPALON | Bogotá, D.C. | 26/06/2026 |
| 8000871606 | RPBN0165940 | COLOMBIANA DE MANUFACTURAS-COLMAN S.A.S | 8906901090 | Registro de Producción Nacional | EMBARCACIÓN INFLABLE DE SALVAMENTO CON MATERIAL DE PELÍCULA DE NEOPRENO REFORZADO EN UNA CARA Y EN LA OTRA CARA CON PELÍCULA DE POLIETILENO CLOROSULFONADO, DISPONIBLE EN TAMAÑOS DESDE 2 METROS HASTA 10 METROS. | EMBARCACIÓN INFLABLE PARA SALVAMENTO A MOTOR SEMIRRIGIDO RIB | Bogotá, D.C. | 26/06/2026 |
| 8002217892 | RPBN0166209 | BRINSA S.A. | 2801100000 | Registro de Producción Nacional | CLORO LIQUIDO | CLORO LIQUIDO | Zipaquirá | 25/06/2026 |
| 8300156170 | RPBN0167106 | AMG DE COLOMBIA S.A.S | 3824999900 | Registro de Producción Nacional | AMG BIO SC CL Secuestrante de cloro | AMG BIO SC CL | Tocancipá | 13/07/2026 |
| 8903220072 | RPBN0168104 | QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. | 2801100000 | Registro de Producción Nacional | CLORO | CLORO LIQUIDO Y/O CLORO GAS | Palmira | 29/07/2026 |

## 7. ANALISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 3 de 2025; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, que tendrá por objeto **“SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2026”** se permiten dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector.

## 7.1 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Que el contrato a realizar en el proceso, está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

## 7.2 ASPECTO ECONOMICO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para el “**SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA**

**VIGENCIA 2026”.**

Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

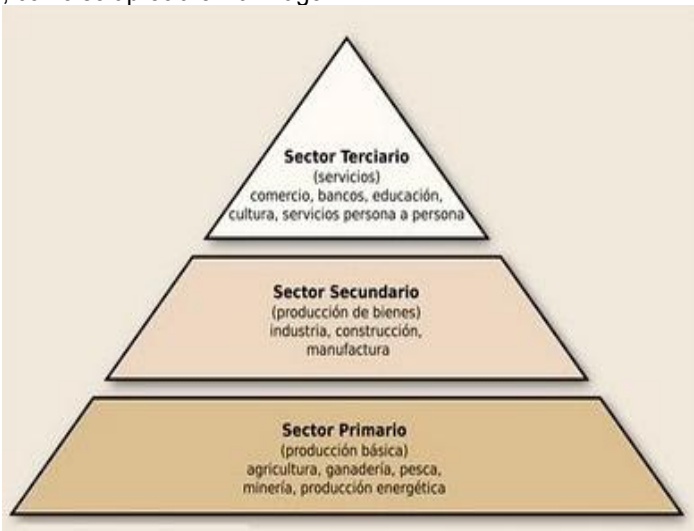
### 7.2.1 SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 3 del 25 de septiembre de 2025 se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Según la economía clásica establece que son tres los grandes sectores los que componen la economía:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios

De acuerdo con el objeto del presente proceso contractual, dicha actividad se considera enmarcada dentro del sector COMERCIO, como se aprecia en la imagen:



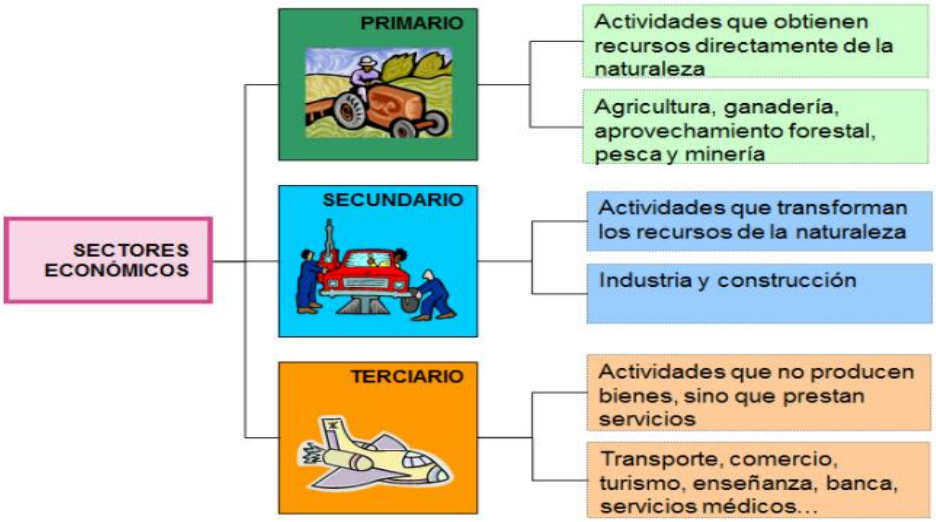

**Sector terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos **el comercio**, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

**SECTOR COMERCIO – TERCIARIO**

Las actividades económicas difieren y de acuerdo con su especialidad, el sector del comercio o sector terciario de la economía incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos

que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos, entre ellos los del sector ferretero y conexos.

Los bienes que se consideran adquirir en el presente proceso hace parte del Sector Terciario (comercio).




## 7.2.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

Los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio:

SECCIÓN >>

| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 4664 | | Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario | Ver Nota |

**SECCIÓN G. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS**

**AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**

Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías. El comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo, y por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera. La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía. También se incluye en esta sección la reparación de vehículos automotores y motocicletas. Se considera que la venta sin transformación comprende las operaciones habituales (o de manipulación) asociadas con el comercio; por ejemplo: selección, clasificación y montaje de productos, mezcla de productos (por ejemplo, vino y arena), envase (con o sin la limpieza previa de las botellas), empaque, división de las mercancías a granel y reempaque para distribución en lotes más pequeños, almacenamiento (sea o no en congeladores o cámaras frigoríficas), limpieza y secado de productos agrícolas, y cortado de tableros de fibra de madera o de láminas de metal por cuenta propia.

El código de la actividad del presente proceso objeto de estudio:

**4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO**

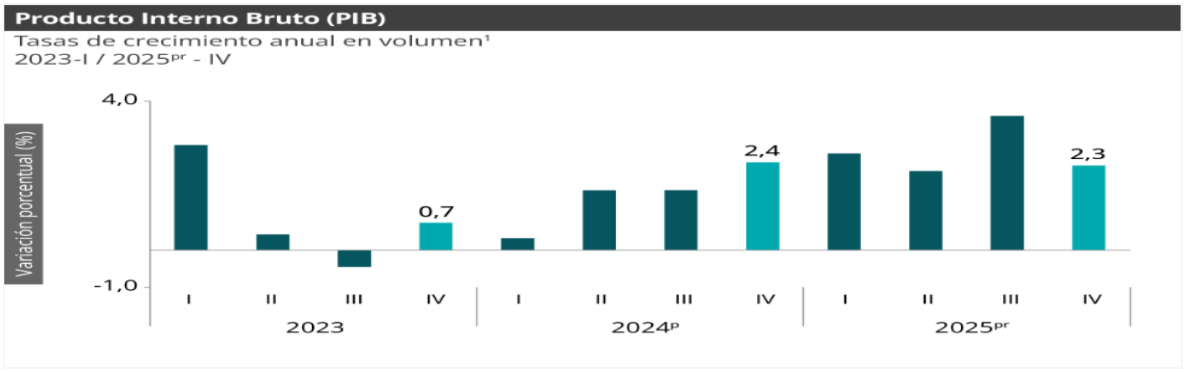
**Esta clase incluye:**

- El comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario y el hogar, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos, extractos tintóricos y curtientes, materiales colorantes.
- El comercio al por mayor de plástico incluso el plástico celular (espuma) y caucho en formas primarias (banda de rodamiento para reencauche de llantas), oxígeno en pipetas para uso industrial y humano, etc.
- El comercio al por mayor de sustancias químicas de uso industrial como: anilina, tinta de imprenta, aceites esenciales, gases industriales, colas químicas (pegamentos), colorantes, resinas sintéticas, metanol, parafina, aromas y aromatizantes, bicarbonato sódico, sal industrial, ácidos y azufres, derivados del almidón, entre otros.

## 7.4 VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

### INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC

#### PRODUCTO INTERNO BRUTO, PIB IV TRIMESTRE 2025




## PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr] / 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

## Administración pública y defensa

Para el año 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%.
- Educación crece 4,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,5%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%.
- Educación crece 1,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación decrece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,3%.

**Tabla 12. Administración pública y defensa[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr]/ 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 6,2 | 8,6 | 2,8 |
| Educación | 4,4 | 1,9 | -1,5 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 2,5 | 2,9 | 0,3 |
| **Administración pública y defensa[1]** | **4,5** | **4,8** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

## INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC[1]

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía. En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

| IPC | Abril | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,66 | **0,78** | 3,30 | **3,87** | 5,16 | **5,68** |

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

**Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto**

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,10 | 0,21 | 1,51 | 0,29 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,53 | 0,02 | 1,06 | 0,04 |
| Transporte | 12,93 | 0,49 | 0,07 | 0,81 | 0,11 |
| TOTAL | 100,00 | 0,66 | 0,66 | 0,78 | 0,78 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,74 | 0,23 | 0,70 | 0,22 |
| Salud | 1,71 | 0,38 | 0,01 | 0,70 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,61 | 0,03 | 0,63 | 0,03 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,45 | 0,01 | 0,58 | 0,02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,38 | 0,01 | 0,54 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,40 | 0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,63 | 0,07 | 0,34 | 0,04 |
| Educación | 4,41 | 0,03 | 0,00 | 0,07 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | 0,00 | -0,05 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Abril 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Frutas frescas | 5,52 | 0,08 |
| Combustibles para vehículos | 2,48 | 0,08 |
| Arriendo imputado | 0,55 | 0,07 |
| Arriendo efectivo | 0,61 | 0,06 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 3,82 | 0,05 |
| Carne de res y derivados | 1,68 | 0,04 |
| Papas | 8,05 | 0,03 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,36 | 0,03 |
| Huevos | 3,92 | 0,03 |
| Gas | 2,13 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (8,21%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,91%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,71%), Bienes y servicios diversos (6,11%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,68%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,95%), Información y comunicación (4,88%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,11%), Prendas de vestir y calzado (2,67%) y por último, Recreación y cultura (2,52%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,71 | 0,84 | 9,61 | 1,07 |
| Salud | 1,71 | 5,31 | 0,09 | 8,21 | 0,14 |
| Educación | 4,41 | 7,38 | 0,30 | 7,58 | 0,31 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,64 | 0,08 | 6,91 | 0,12 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,61 | 0,87 | 6,71 | 1,27 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,66 | 0,19 | 6,11 | 0,32 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,74 | 0,11 | 5,79 | 0,23 |
| TOTAL | 100,00 | 5,16 | 5,16 | 5,68 | 5,68 |
| Transporte | 12,93 | 5,29 | 0,71 | 4,95 | 0,67 |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,51 | -0,04 | 4,88 | 0,13 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,09 | 1,88 | 4,11 | 1,28 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,84 | 0,06 | 2,67 | 0,08 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 2,29 | 0,07 | 2,52 | 0,08 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,60 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

### Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En abril de 2026 en comparación con abril de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,64%), arriendo imputado (4,77%), transporte urbano (10,76%), arriendo efectivo (4,84%), carne de res y derivados (13,20%), frutas frescas (17,90%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,85%), servicios relacionados con la copropiedad (12,79%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,79%) y servicio doméstico (13,49%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-3,85%), arroz (-7,67%), carne de cerdo y derivados (-7,05%), combustibles para vehículos (-0,69%) y legumbres secas (-6,18%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Abril 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,64 | 0,73 |
| Arriendo imputado | 4,77 | 0,60 |
| Transporte urbano | 10,76 | 0,52 |
| Arriendo efectivo | 4,84 | 0,45 |
| Carne de res y derivados | 13,20 | 0,31 |
| Frutas frescas | 17,90 | 0,24 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 9,85 | 0,23 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 12,79 | 0,16 |
| Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet | 5,79 | 0,14 |
| Servicio doméstico | 13,49 | 0,14 |

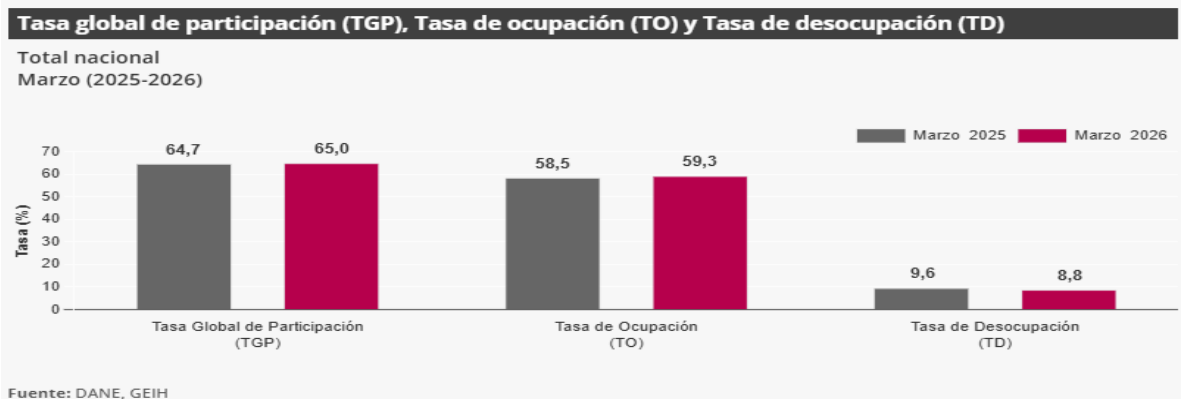
**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**FUENTE**: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

## EMPLEO Y DESEMPLEO (informe más reciente)

### Total nacional mensual

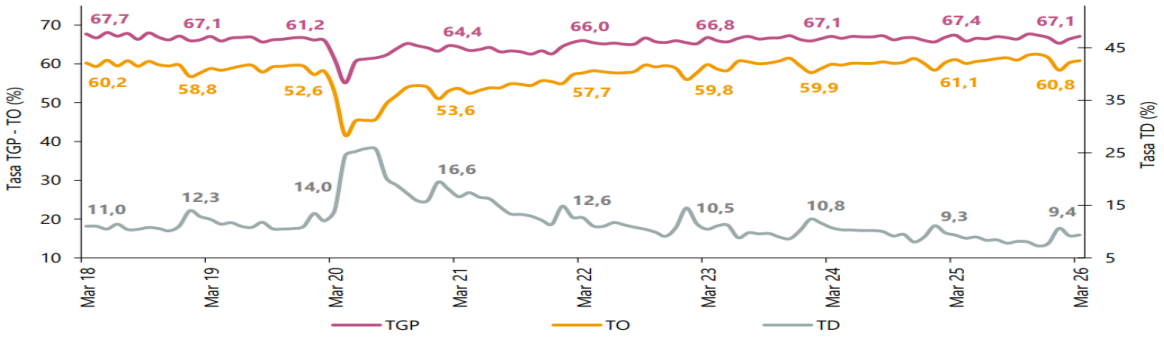
Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Marzo (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2026**

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Marzo (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2025 | Marzo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.702** | **24.352** | **100** | **650** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.659 | 3.028 | 12,4 | 369 | 1,6 |
| Actividades financieras y de seguros | 319 | 559 | 2,3 | 239 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 583 | 708 | 2,9 | 125 | 0,5 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.179 | 4.284 | 17,6 | 106 | 0,4 |
| Construcción | 1.662 | 1.744 | 7,2 | 82 | 0,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.778 | 1.844 | 7,6 | 67 | 0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.987 | 2.027 | 8,3 | 40 | 0,2 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.723 | 1.753 | 7,2 | 30 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 328 | 332 | 1,4 | 4 | 0,0 |
| Transporte y almacenamiento | 1.770 | 1.769 | 7,3 | 0 | 0,0 |
| Información y comunicaciones | 407 | 402 | 1,7 | -4 | 0,0 |
| Industrias manufactureras | 2.623 | 2.457 | 10,1 | -166 | -0,7 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.685 | 3.443 | 14,1 | -242 | -1,0 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Población ocupada según posición ocupacional, mes marzo 2026**

En marzo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,5 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Marzo (2025 - 2026)**

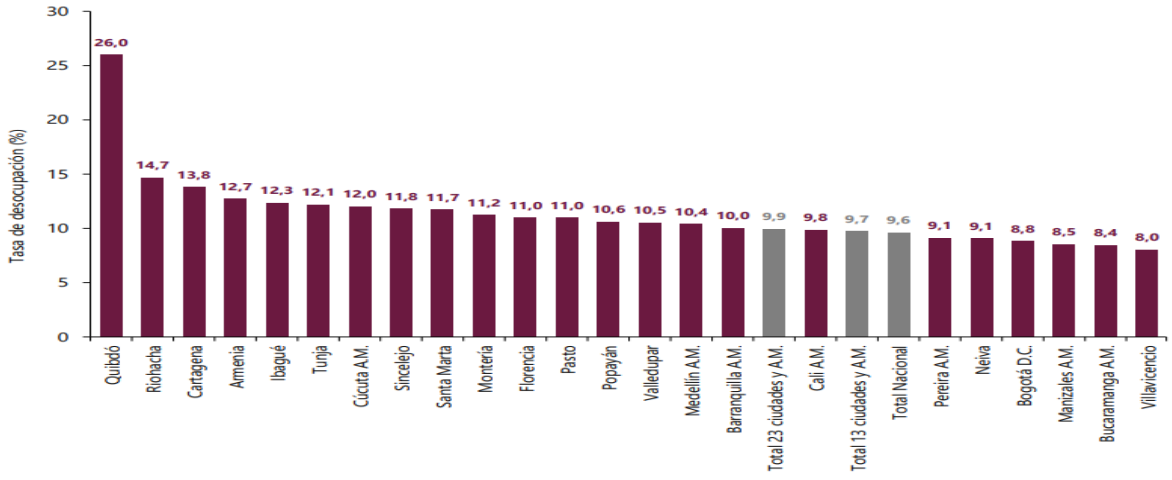
| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2025 | Marzo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.702** | **24.352** | **100** | **650** | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.878 | 10.335 | 42,4 | 457 | 1,9 |
| Obrero, empleado particular | 10.109 | 10.470 | 43,0 | 361 | 1,5 |
| Patrón o empleador | 657 | 699 | 2,9 | 41 | 0,2 |
| Obrero, empleado del gobierno | 830 | 840 | 3,4 | 10 | 0,0 |
| Jornalero o Peón | 907 | 861 | 3,5 | -46 | -0,2 |
| Empleado doméstico | 789 | 704 | 2,9 | -85 | -0,4 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 524 | 436 | 1,8 | -88 | -0,4 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Ranking de ciudades según tasa de desocupación, enero – marzo 2026**

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Enero - marzo 2026**




**Fuente:** DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

**Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes marzo 2026**

Para marzo de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.362 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (54,8%) y Estudiando (23,3%).

**Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo**
**Total nacional**
**Marzo (2025 - 2026)**

| Tipo de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2025 | Marzo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población fuera de la fuerza de trabajo** | **14.289** | **14.362** | **100** | **72** | |
| Oficios del Hogar | 7.807 | 7.875 | 54,8 | 68 | 0,5 |
| Estudiando | 3.371 | 3.353 | 23,3 | -18 | -0,1 |
| Otros* | 3.111 | 3.134 | 21,8 | 22 | 0,2 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Otros*: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.
Nota: poblaciones en miles.

**Fuente** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2026.pdf

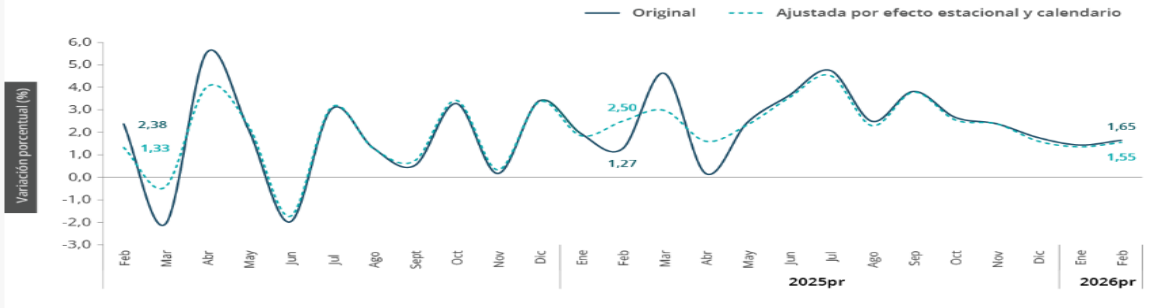
## INDICADOR DE SEGUIMIENTO DE ECONOMIA (informe más reciente)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

**Información febrero de 2026pr**

**Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**

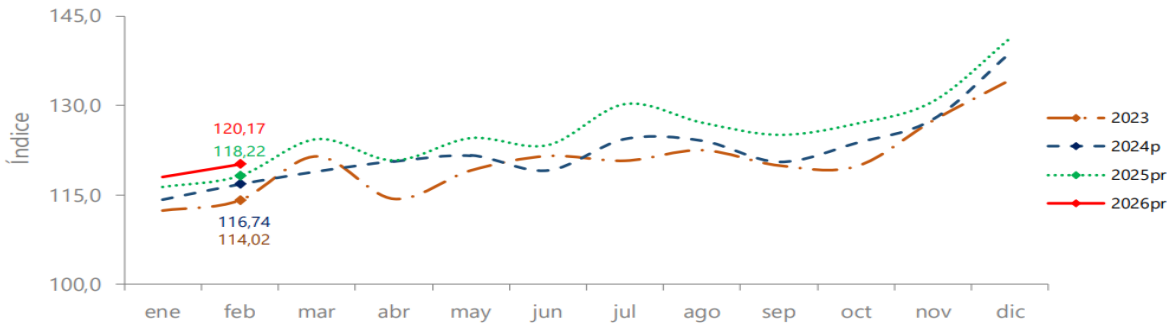
Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (febrero)




**Fuente:** DANE, ISE
pr: preliminar
p: provisional

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22).

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2023 - 2026pr (febrero)**




**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original**
**2024p - 2026pr (febrero)**




**Fuente:** DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

## POBREZA MONETARIA (informe más reciente)

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la

familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

**Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2023 a 2024**

| Dominio | 2023 | 2024 | Crecimiento Nominal (%) |
|---|---|---|---|
| Total Nacional | 435.375 | 460.198 | 5,70 |
| Cabeceras | 483.521 | 510.161 | 5,51 |
| Centros poblados y rural disperso | 274.160 | 291.998 | 6,51 |
| 13 ciudades y A.M. | 534.507 | 566.228 | 5,93 |
| Otras cabeceras[4] | 414.314 | 434.323 | 4,83 |

**Fuente:** DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

La medición de la pobreza en Colombia sigue la clasificación propuesta por Amartya Sen en 1981. Así, la pobreza puede medirse de manera directa e indirecta. Por una parte, la medición directa evalúa los resultados de satisfacción (o no privación) que tiene un individuo respecto a características que se consideran vitales como salud, educación, empleo, entre otras. Por la otra, la medición indirecta evalúa la capacidad de adquisición de bienes y servicios que tienen los hogares.

## SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE, AHORA SALARIO VITAL.

Mediante los decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y auxilio de transporte. A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP$1.750.905, lo que representa un incremento del 23 por ciento en comparación con el salario mínimo establecido para el 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP$249.095.

### Cuadro de equivalencias SMLMV (2026)

A continuación, se muestra el cuadro de equivalencias para el año 2026:

| Concepto | Valor (COP) |
|---|---|
| SMLMV | $1.750.905 |
| Auxilio legal de transporte (AT) y/o conectividad | $249.095 |
| Total (SMLMV + AT) | $2.000.000 |

Cada fin de año, uno de los temas recurrentes es el salario mínimo que regirá para el siguiente. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y el Gobierno nacional, debe fijarlo a más tardar el 15 de diciembre del curso que termina.

Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx

## IMPACTO PRECIO DÓLAR

El impacto indirecto se debe a que el uso de máquinas-herramienta nuevas o mejoradas ha necesitado o facilitado cambios organizativos que afectan a la mano de obra, el capital, las materias primas y la energía.

El aumento en el valor del dólar afecta negativamente el consumo interno del país – es decir, a nosotros como consumidores – pues seguramente habrá notado que con el mismo dinero ya no puede comprar la misma cantidad de productos que compraba en el pasado y, ante la falta de competitividad de los productos importados, los precios de los productores nacionales se resistirán a bajar. También, afecta a los importadores de materias primas, vehículos y al Gobierno, que tiene que pagar la deuda externa en dólares.

Por otra parte, la subida del dólar, beneficia a otros sectores de la economía, como los exportadores de productos colombianos, quienes reciben más dinero o pueden competir más agresivamente por los mercados de bienes y servicios en el extranjero. A la atípica celebración por el incremento se une el sector turístico, ya que los extranjeros que pisan tierra colombiana, reciben más pesos para gastar durante su estadía en el país. De la misma forma, los altos precios de viajar al extranjero fomentan el turismo nacional.

Si bien las implicaciones de este fenómeno son profundas y es motivo de debate entre economistas se realiza un análisis de los beneficiados, no beneficiados quienes ganan o pierden con el impacto del valor dólar vs peso colombiano.

**La tasa de cambio representativa del mercado (TRM)**

corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

**Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)**
$ 3,706.44
07/05/2026

## VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

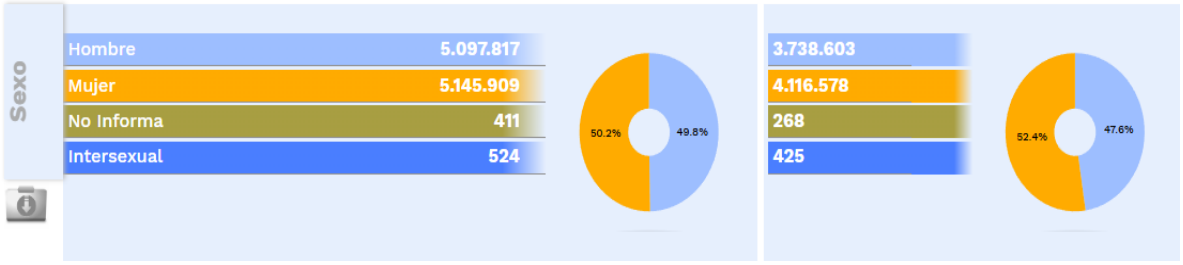



SUJETOS DE ATENCIÓN
7.861.288

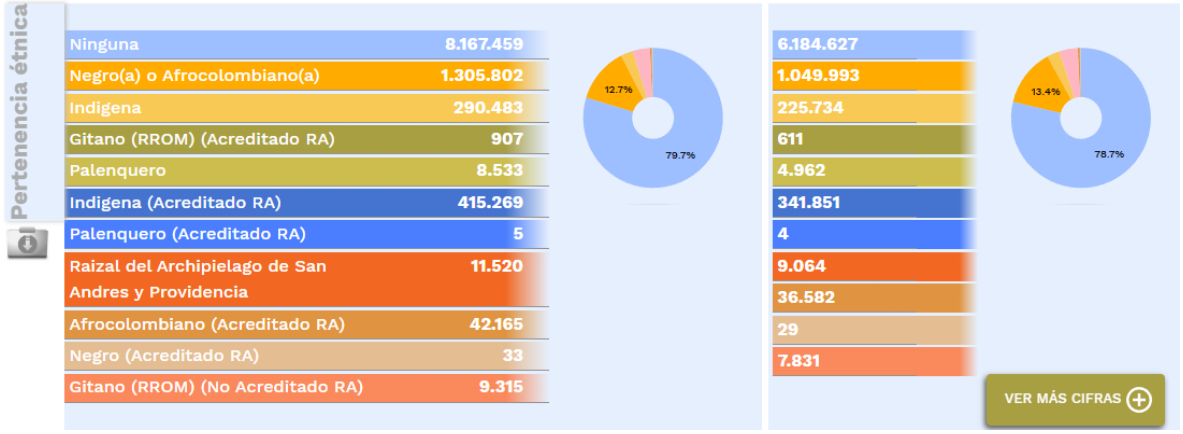
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.390.203
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

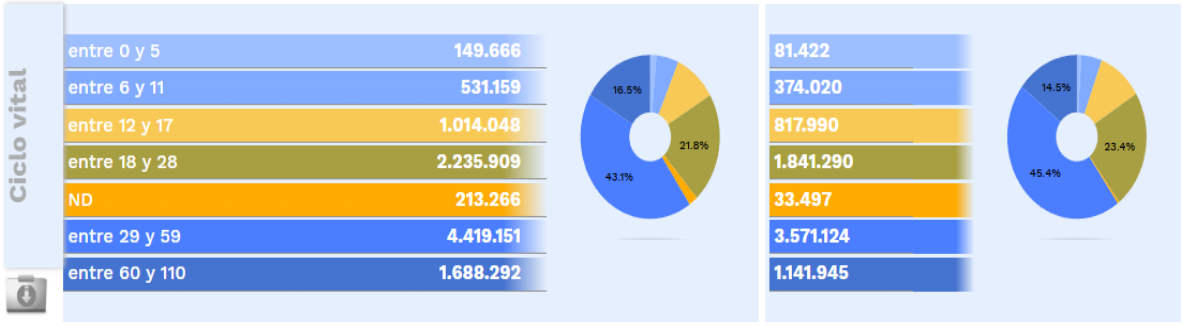
GENERO



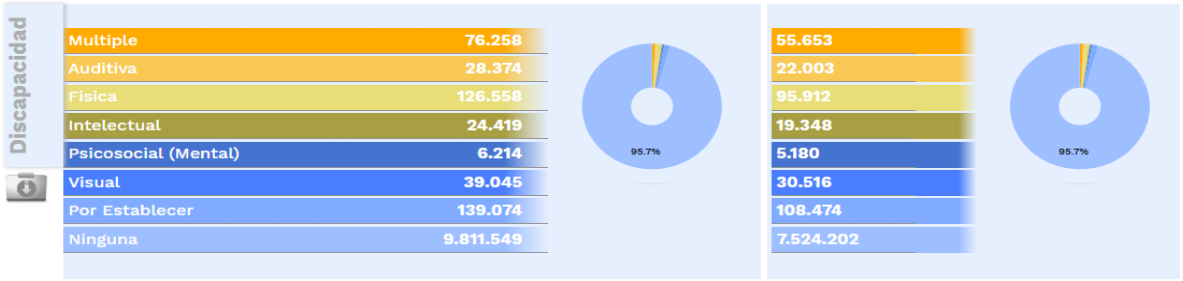

PERTENENCIA ETNICA



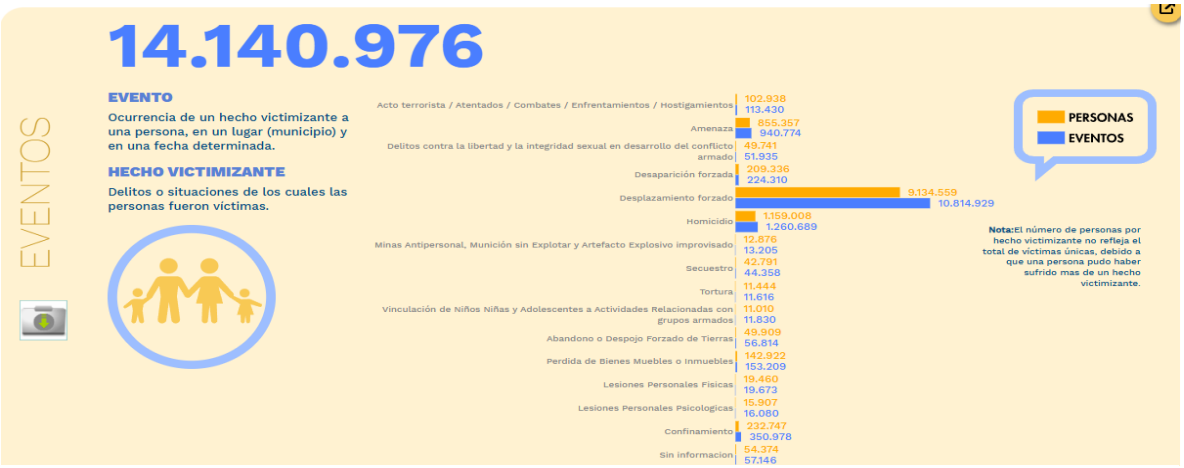

CICLO VITAL




DISCAPACIDAD




HECHO VICTIMIZANTE




Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia
Corte: 30 de abril de 2026.

POBLACIÓN INDÍGENA

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: “Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)”.

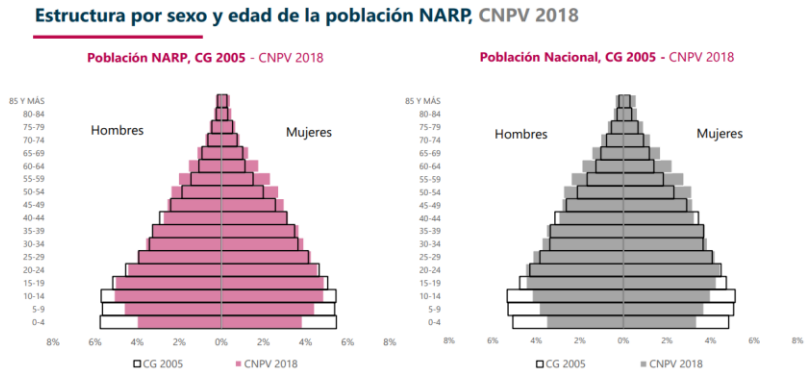
POBLACIÓN NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: “En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)”.

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: “La población Rrom está conformada por “comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social.”

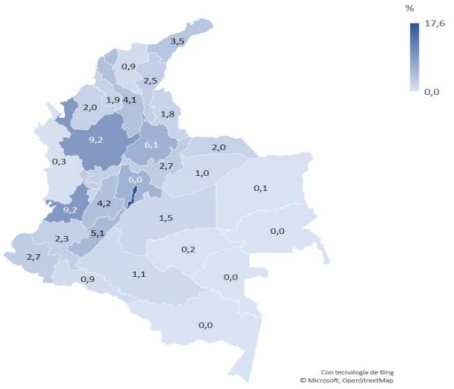
De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)”




## PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

**Ubicación geográfica de las personas certificadas con discapacidad:** Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018 (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, 2022).

**Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**

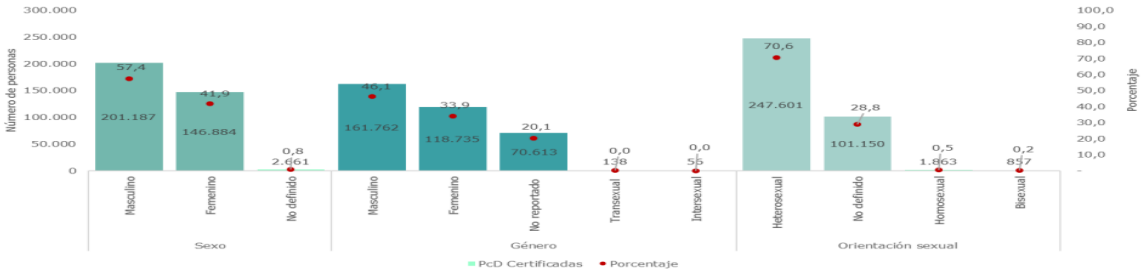



**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

**Características sociodemográficas con enfoque diferencial:** De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres3 (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales4 (857 personas).

**Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente (15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01 como Rom (Gitano) (47 personas).

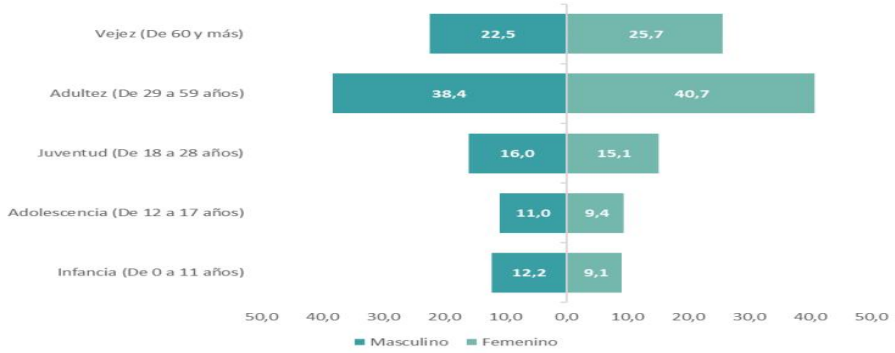
**Gráfica 2. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según etnia**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a las personas con discapacidad según ciclo de vida y sexo se resalta que la mayor concentración de personas con discapacidad tanto de hombres como de mujeres se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres; seguido por la etapa de la vejez y la juventud con un 15,1% de las mujeres y 16,0% de los hombres.

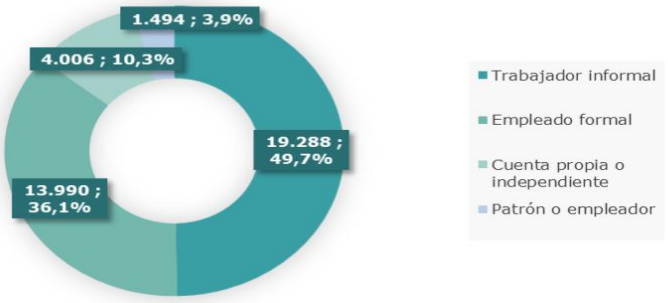
**Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación al trabajo el 11,1% de las personas certificadas con discapacidad afirman que trabajan, lo cual equivale a 38.778 personas; 68,2% no lo hace; y 20,7% no está definido. De las 38.778 personas que trabajan el 49,7% es Trabajador informal, es decir, 19.288 personas; 36,1% Empleado formal, lo que equivale a 13.990 personas; 10,3% Trabajador formal por cuenta propia o independiente, es decir, 4.006 personas; y 3,9% Patrón o empleado que equivale a 1.494 personas.

**Gráfica 5. Número de personas certificadas con discapacidad según posición ocupacional**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf

## AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.
- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.
- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.




**GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR**

**Principales Gremios y Asociaciones en Colombia:**

- **Comité de la Industria Química de la ANDI:** Vocero principal de la industria química de uso industrial en Colombia, impulsando la competitividad y la normativa.
- **Asociación Colombiana de Industrias Plásticas (Acoplasticos):** Gremio que agrupa a empresas de plásticos, pinturas, tintas, adhesivos y materias primas químicas.
- **Asociación Química Colombiana (ASQUIMCO):** Organización gremial de profesionales químicos, químicos ambientales e industriales, enfocada en el desarrollo social y profesional.
- **Asociación Colombiana de Ingeniería Química (ACIQ):** Representa a los profesionales de la ingeniería química y ofrece servicios de asesoría, capacitación y eventos técnicos.
- **Sociedad Colombiana de Ciencias Químicas (SCCQ):** Entidad sin ánimo de lucro que promueve la investigación y divulgación de la química pura y aplicada.
- **Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia (CPIQ):** Entidad pública encargada de inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio profesional.

**Gremios con Influencia en Servicios Químicos:**

- **ACOPI (Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias):** Agrupa a PYMES del sector químico.
- **Analdex (Asociación Nacional de Comercio Exterior):** Apoya la logística y comercio de productos químicos.
- **Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco):** Participa en temas relacionados con el tratamiento químico de aguas.

**Asociaciones Internacionales y de Cooperación:**

- **Foro de Cooperación Regulatoria de América Latina (LARCF):** Impulsa sistemas regulatorios

consistentes y seguros en la región.

- **ICCA (Consejo Internacional de Asociaciones Químicas):** Representa a los fabricantes químicos a nivel mundial y promueve programas como *Responsible Care*.
- **Programa GQSP Colombia (UNUDI/Cooperación Suiza):** Programa enfocado en mejorar la calidad y seguridad de la cadena de químicos, apoyando la implementación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA)

## INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIO

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados

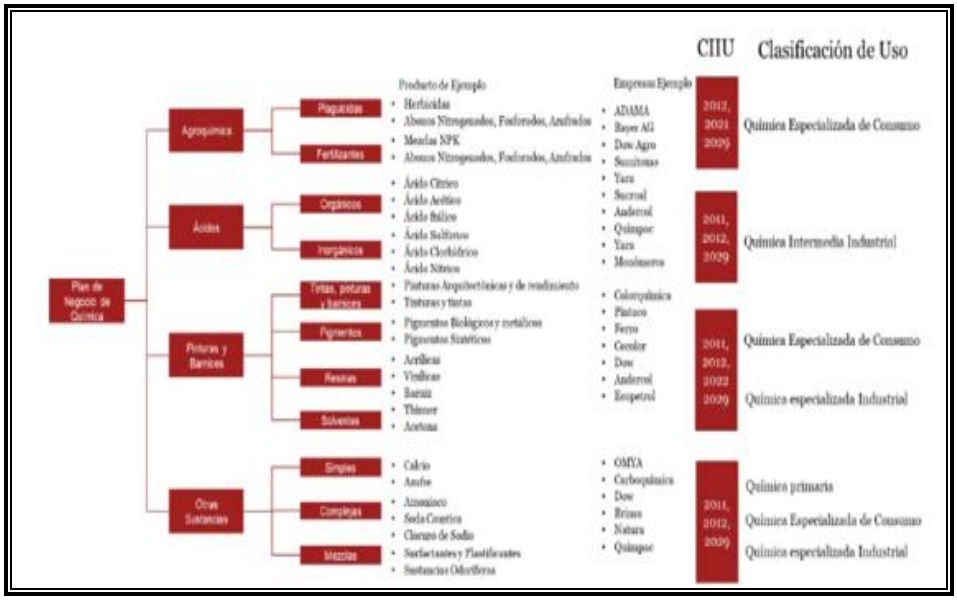
## 7.5 ANALISIS TECNICO DEL SECTOR

Los productos de la industria química se dividen en: química básica, química especializada, química para la industria y el consumo final. Cada una de estas subdivisiones se amplía a continuación:

Según la clasificación de cuentas nacionales del DANE, el sector químico se integra por subsectores como: farmacéutico, cosmético y el resto de los químicos, para la descripción del presente sector solo se contemplará “Resto de químicos” porque farmacéutico y cosmético se están analizando de manera independiente.

El suministro de MATERIALES REACTIVOS Y QUÍMICOS, está garantizado por comerciantes, distribuidores y proveedores, a nivel nacional legalmente constituidos y con permisos vigentes para la manipulación de los mismos, lo cual minimiza los posibles riesgos que se presentasen en la consecución dentro del mercado de todos los ítems requeridos y detallados en el plan de necesidades de cada Unidad Centralizada, en los términos de especificaciones técnicas requeridas y cumplimiento de las normas, que para este tipo de mercado expidan los entes reguladores del mismo.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO




**Características de los reactivos químicos.**

Los reactivos químicos son sustancias químicas y sus mezclas utilizadas en laboratorios para realizar síntesis, análisis, determinaciones del contenido de diversas sustancias, distribución de constituyentes de muestra y realización de trabajos científicos y de investigación de tecnologías entendidas. Los reactivos se caracterizan por parámetros de calidad estables (teniendo en cuenta el nivel de impurezas y el contenido del componente principal), un tiempo de almacenamiento específico y un embalaje adecuado que garantiza la constancia de su composición. Los reactivos químicos están disponibles en el mercado tanto en forma de sólidos (gránulos, polvos, pastillas) como líquidos, soluciones con específicos. Uno de los parámetros más importantes que caracterizan los reactivos químicos es su pureza. Es el porcentaje en peso de la sustancia principal, después de deducir las impurezas presentes en el reactivo. Por lo general, la sustancia principal es un compuesto químico único, pero también puede ser una mezcla de varias sustancias. En el mercado químico, están disponibles reactivos de diferente calidad y propiedades, específicos del uso previsto.

Clasificación de reactivos Al elegir reactivos químicos, vale la pena considerar el aspecto económico, ya que no todos los análisis considerados el uso de preparaciones de la más alta calidad, que cuestan más. En algunas sustancias utilizadas para la determinación de productos químicos, incluso un alto contenido de impurezas no afecta el análisis en el que se utiliza el reactivo. Por esta razón, entre los reactivos químicos, podemos distinguir diferentes grados de pureza, definiendo el contenido de sustancias principales y niveles aceptables de contaminantes. Teniendo en cuenta el contenido de la sustancia principal y las impurezas, los reactivos se dividen en:

- Grado técnico: contenido de la sustancia principal en 90-99%. Suelen ser productos de síntesis industrial.
- Grado purificado: contenido de la sustancia principal en 99-99.9%. Tienen parámetros uniformes. Reactivo para uso general de laboratorio, generalmente para análisis cualitativo. Se pueden usar como sustratos para síntesis y sustancias auxiliares.
- Grado de laboratorio: contenido de la sustancia principal en 99.9-99.99%. Se utilizan en laboratorios para realizar análisis cualitativos y cuantitativos de acuerdo con los problemas.

- Grado de pureza química: contenido de la sustancia principal al 99,99-99,999%. Es el producto de más alta calidad que cumple con los requisitos de las técnicas de laboratorio especializadas. La cantidad de impurezas está por debajo del límite de detección de métodos químicos.
- Grado espectrofotométrico: contenido de la sustancia principal en 99.999- 99.9999%. Se utilizan en análisis espectrales, como HPLC, GC. Algunos reactivos químicos están marcados con el símbolo FP. Esto significa que esta sustancia se caracteriza por una pureza específica alta, por lo que cumple con los requisitos farmacopólicos.

**Productos químicos en piscinas:** El tratamiento químico del agua consiste en aplicar los productos necesarios que garanticen la conservación, higiene y transparencia perfecta del agua.

**PH del agua:** El pH es el encargado de indicar la concentración de iones H+ del agua determina su carácter ácido o básico. El pH es un valor que se expresa con una escala logarítmica entre los valores 0 y 14. El valor del pH ideal está entre 7,2 y 7,6. Tener el pH en este intervalo no sólo es bueno para tener el agua en condiciones óptimas, sino que también es ideal para la piel y ojos de los bañistas. Un pH reducido o elevado disminuye considerablemente el efecto de desinfección. Para realizar un correcto control de estos niveles:

Este método es la manera más sencilla de realizar este control, consiste en unas tiras de papel indicador que cambia de color en función del pH del agua en que se sumergen.

**Kit analizador de Cloro-pH:** Esta opción es más exacta y consiste en rellenar cada sección del kit con el agua de la piscina. Una vez tengamos este paso realizado, añadiremos una pastilla Phenol Red, presionar la tapa y agitar hasta que la pastilla se disuelva por completo. Cuando coincida el valor del agua que se ha coloreado y el área del color analizador que nos indica los valores de pH en el que se encuentran, obtendrán el resultado del análisis. Es recomendable realizar este control diariamente con un estuche analizador de cloro y pH para mantener los valores entre 7,2 y 7,6 utilizando si fuera necesario minoradores o incrementadores de pH.

**Desinfección del agua:** El siguiente paso es mantener el agua de nuestra piscina en condiciones óptimas. Es fundamental para evitar posibles problemas de salud. Aunque se note un agua clara y cristalina, existen determinados microorganismos que debemos eliminar realizando una correcta desinfección con:

- **Cloro:** El cloro es el encargado de eliminar de manera eficaz un amplio rango de patógenos que se encuentran depositados en el agua. Es un desinfectante económico utilizado con éxito durante años en el tratamiento de aguas. Existen diferentes tipos de cloro:
- **Tricloro:** Cloro lento o de mantenimiento es imprescindible para realizar una desinfección continua del agua, tanto en grano como en tableta, aunque con tableta resulta más sencilla su dosificación (colocar la pastilla en el skimmer y gradualmente irá desprendiendo todo su poder desinfectante.
- **Dicloro:** Cloro rápido o de choque sirve para la recuperación del agua si está ha sido descuidada, para después de una gran afluencia de bañistas o bien por mal tiempo. Es aconsejable mantenerlo a mano para momentos puntuales o alguna emergencia.
- **Tabletas mutilación:** le ofrece una acción desinfectante, floculante y antialgas en un mismo producto. Es ideal en momentos puntuales para olvidarnos de parte del mantenimiento de la piscina. Se recomienda combinarlo con cloro de mantenimiento si no disponemos de mucho tiempo.
- **Alguicida:** Prevención de algas Las algas pueden aparecer aun teniendo la piscina desinfectada. Esta aparición puede estar causada por residuos químicos o agentes externos como plantas o árboles situados alrededor de la piscina, lluvias, cambios de temperatura, etc.
- **Cloración salina:** La cloración salina consiste en un proceso mediante el cual se añade sal común (cloruro sódico) al agua de la piscina y, mediante un aparato eléctrico se separan el cloro y el sodio.

El cloro desinfecta el agua y vuelve a combinarse con el sodio, repitiendo este ciclo de manera indefinida.

## 7.6 ASPECTO REGULATORIO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

*“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es el: **“SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2026”.** El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

*“REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

*La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*

*Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público”.*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido al suministro de material reactivo de laboratorio y químicos, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes de acuerdo a la ficha técnica y especificaciones técnicas, establecidas por la Entidad.

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregará, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de oferta que aseguren la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Por otra parte, el material reactivo de laboratorio y químicos son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas.

Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen

características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, tienen la capacidad jurídica para contratar los equipos industriales que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para el suministro de material reactivo de laboratorio y químicos, como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011y los decretos reglamentarios Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.
Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Además de que el MD-Ejército Nacional- CENAC REGIONAL NEIVA, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y contraer derechos y obligaciones, poderlos hacer exigibles al oferente, dentro del proceso.

Así las cosas, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico.
Por tratarse de producto químicos, algunos de estos deben de sujetarse a regulaciones establecidas por el gobierno nacional, como es la Resolución 0001 de 2015, para la distribución y compra.

**ASPECTO AMBIENTAL**

El Decreto 1299 de 2008 que reglamenta el artículo octavo de la Ley 1124 de 2007, expone la obligación de cada organización, para que desarrolle su actividad productora en el país, mediante la implementación y respeto por la norma ambiental.

## JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)”, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Neiva está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de publicación del presente proceso contractual, **NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE SUSCRITO CON COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, CUYO OBJETO SEA EL SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE**

**PISCINAS.** https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad Mínima Cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. ANALISIS DE LA OFERTA

### ¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL NEIVA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Para el desarrollo del presente proceso, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y adquirir a la entidad el bien y/o servicio que permita cubrir la necesidad.

En el mercado existen empresas nacionales personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

A continuación, se lista una muestra de posibles proveedores que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio previo:

| PROVEEDOR | CONTACTO |
|---|---|
| CESAR TABARES L Y CIA SAS | 604-5011730- ; info@ctlcompany.com; 3117718423 |
| COMERQUIAGUAS SAS | 23453112; comerquiaguas@gmail.com; 23453112 |
| EMPRESA DE TRANSPORTE Y OPERACIONES ETO INGENIERIA SAS | 6780387; CONTABILIDAD@ETOINGENIERIA.COM |
| PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S. | 3167523556; mamapaisa.licitaciones@gmail.com |
| AVINCO S.A.S. | 4758851; avincosltda@yahoo.es; 4758851 |
| MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S. | 537 06 56; ing_milton@hotmail.com; 537 06 56 |
| SERVICIOS QUEVEDO Y VILLALBA LTDA | 6723507; hseq@serviciosquevedoyvillalba.com |
| SUMACOL-AP SAS | 3855793-3855810; licitacionesjsumacol@gmail.com |
| PRODIASEO SAS | 6967967; prodiaseosas@gmail.com |
| LDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INMOBILIARIA SAS | 3107718271; gerencia@ldsingenieria.com.co; 3107718272 |
| EXIQUIM S.A.S. | 4200013; comercial@exiquim.com; 2604040 |
| SERVIAMBIENTALES E.S.P. S.A.S | 3133979153; serviambientalesespsas@gmail.com |
| PLEMAR CARIBE SAS | 3017858776; isabelotero2003@yahoo.es; 3017858776 |
| DISTECMEDICAL SAS | 3007227637; DTMEDICALCOLOMBIA@GMAIL.COM |
| DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC SAS | 3215016263; REPROQUICSAS@OUTLOOK.COM |
| LENIS PATRICIA DIAZ ESTRADA | 5602881; licitaciones.agrovet@gmail.com; 5602881 |
| INVERSIONES MUNDIAL S.A.S | 5839958; inversionesmundial2018@gmail.com |
| FUNDACION LA TIERRA QUE BRILLA | 3008798365; latierraquebrilla2026@gmail.com |
| ECOPROJECT M&A S.A.S | 3115733878; ecoproject.ma@gmail.com |
| ROBERTO CAMPOS FIGUEROA | 3102851977; ingconstructorrobertocampos@gmail.com; 3102851977 |
| Construciones y Consultorias Campos S.A.S | 3142327740; cconultoriascampos@gmail.com; 3142327740 |
| r pachon ingenieria y construccion sas | 3125736880; rpachonsecop2@gmail.com; 2633460 |

| | |
|---|---|
| NyR SAS | 3217124708; nyr.inversiones@gmail.com |
| Plantas de Agua SAS | 3117338565; daviddavid182@gmail.com |
| ENERGÍAS VERDES DE COLOMBIA S.A.S. | 3203969683; energiasverdesdecolombiasas@gmail.com |
| LAC. LABORATORIO DE AGUA & CALIBRACIÓN S.A.S. | 8667296; lac.laboratorioycalibracion@gmail.com |
| Ingeniería de Productos y Servicios Industriales S.A.S. | 23917672; ingeprakltda@yahoo.com |
| CREA CON_CIENCIA AMBIENTE INGENIEROS S.A.S. | 3115479; ccc.ambienteingenieros@gmail.com |
| CARLOS ANDRES TREJOS SARABIA / INVERSIONES MUNDIAL UNO | 5839958; inversionesmundialsas1@gamil.com; 5839958 |
| COMERCIAL DE AGUAS Y SERVICIOS SAS | 3412637; licitaciones.cas2020@gmail.com |
| NON PLUS ULTRA INGENIERÍA SAS | 6195262; npuingenieria@gmail.com; 6195262 |
| WELLQUEM DE COLOMBIA S.A.S. | 8237787; gerencia@wellquem.com |
| PCI PROYECTOS CON INGENIERIA SAS | 3184979003; pci.contratacion@gmail.com |
| ELAWA SAS | 5875333; ymrincon@elawa.com.co |
| TAUROQUIMICA S.A.S. | +57(1)7771999; bcortes@tauroquimica.co |
| TAPS QUIMICA SAS | 3208286575; tapsquimicasas@gmail.com |
| A&G Talento Humano SAS | 17290392; comercial@aygtalentohumano.com |
| CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S. | 3102851977; arqconstrucciones.sas@gmail.com; 3102851977 |
| CAAF GRUPO DE SOLUCIONES SAS | 3044756742; directorcomercial@caafgs.com |
| WATERCOL SAS | 3122440149; watercol.ac@gmail.com |
| PROTECNO AMERICA | 601 9261057; c.castillo@protecnosrl-america.it |
| Quimlec LTDA | 3132857486; gerenciaquimlec@gmail.com |
| Tree-a Enterprises S.A.S | 3225100699; contacto@tree-a.com.co |
| OLGA BURITICA | 3409751; pharmaotono@gmail.com |
| Ingenieros Asociados Ciencia y Tecnologia S.A.S. | 3182601797; ingenierosasociadosxxi@gmail.com |
| DISTRIBUIDORA ALIADOS LTDA | 4141420; VENTAS@DISTRIBUIDORAALIADOS.COM |
| VODA GRUPA S.A.S | 3124769152; diegoherrera@vodagrupa.com |
| Sneider Rubiano Jimenez | 3182601797; sneiderrubianojimenez@gmail.com |

## ANALISIS DE OFERTA – (MAE)

Realizado el análisis de la oferta respecto del mercado potencial de los productos, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico (MAE) desarrollada por Colombia Compra Eficiente permite realizar un análisis teniendo en cuenta la identificación de los códigos UNSPSC relacionados en la necesidad de las unidades centralizadas, y de los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes y/o servicios requeridos. Realizando la consulta tomando como referencia los siguientes códigos UNSPSC los cuales se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas:

- 47101600: Consumibles para el tratamiento de agua.
- 47101601: Alguicidas
- 47101608: Floculantes
- 12352316: Hidróxido de sodio
- 51101607: Oxido de calcio.

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

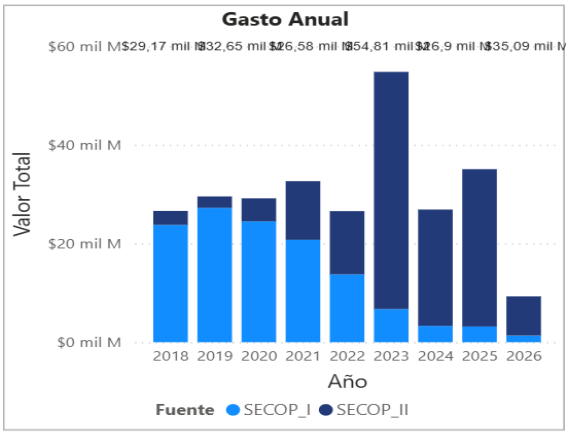
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

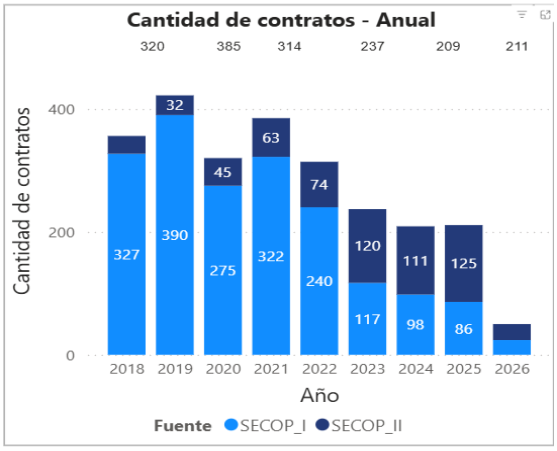
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades

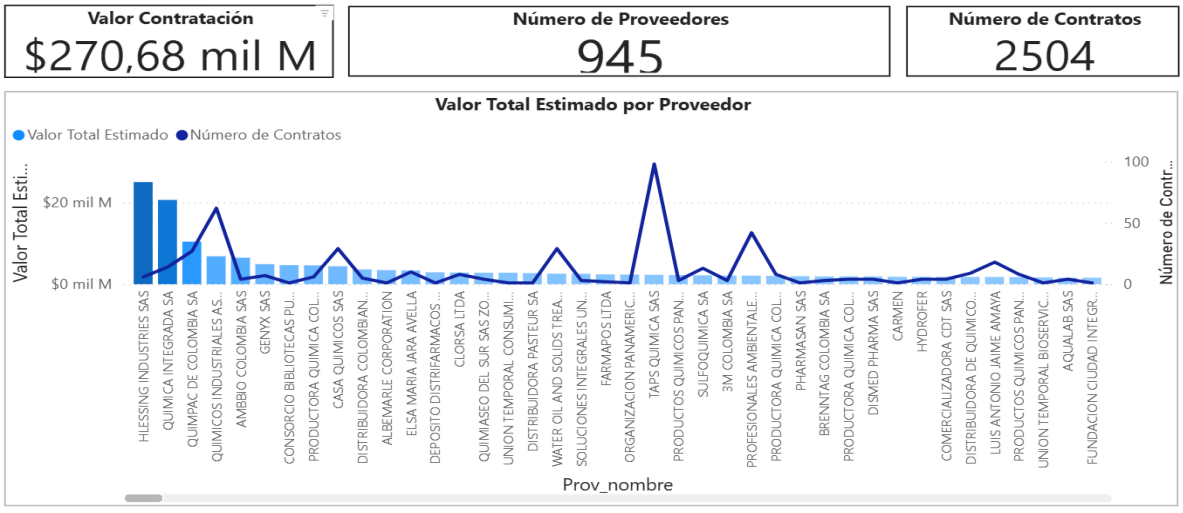
se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

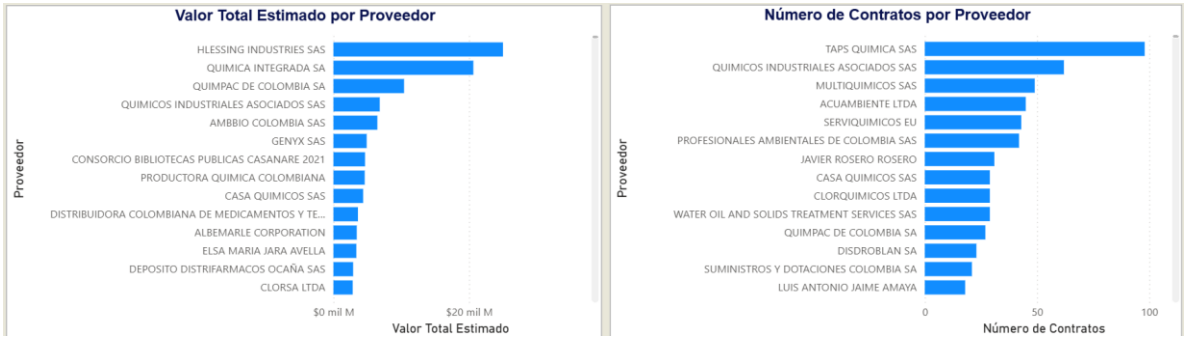
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referencia los años 2018 hasta 2026, con los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, el cual guarda una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada, esto con el fin de identificar cómo ha sido la compra a lo largo de los años hasta el presente, se puede evidenciar que la inversión para este tipo de productos y/o servicios se encuentra mayormente registrada en el año 2023 con 237 contratos mediante la plataforma de SECOP I y II los cuales equivalen a un valor superior a los $ 54,81 mil millones, mientras que en el año 2022 fue el inferior ya que se presentaron 314 contratos que equivalen a un valor de $ 26,58 mil millones.



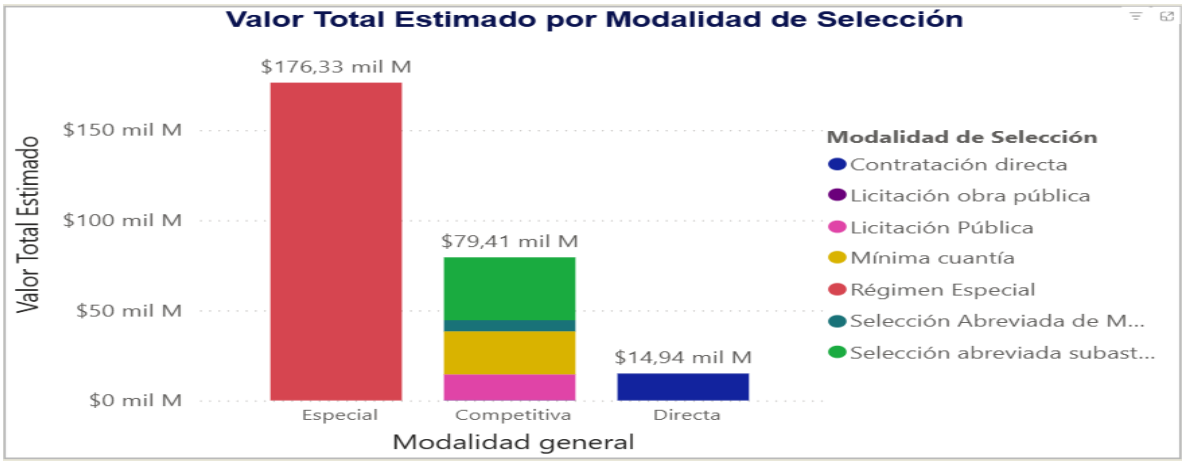




Durante el periodo analizado se pueden evidenciar la inversión para este tipo de productos por un valor de 270,68 mil, con 2504 contratos suscritos por las entidades estatales mediante la plataforma SECOP I y II con 945 proveedores asi: HLESSING INDUSTRIES SAS (6), QUIMICA INTEGRADA SA (6), QUIMPAC DE COLOMIBA SA (27), QUIMICOS INSDUSTRIALES ASOCIADOS SA (62), entre otros.



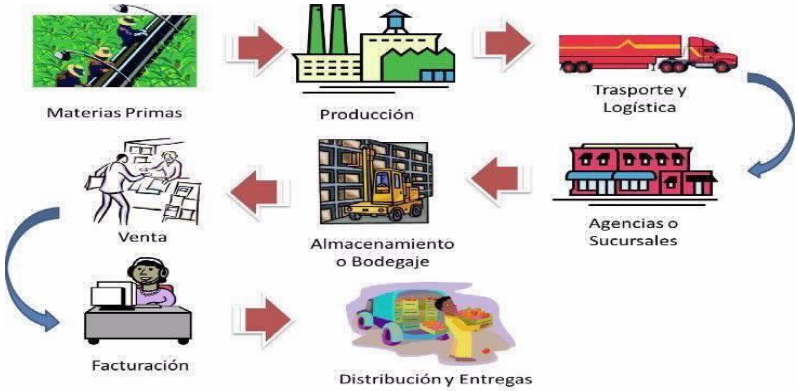



Por su parte se evidencia que las modalidades de contratación en los procesos seleccionados para el presente estudio mayormente se encuentran concentrado en el régimen especial, seguido de la contratación por la selección abreviada de subasta inversa y por la modalidad de mínima cuantía:




## ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN?

La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.



**Producción:** La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

**Distribución:** es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino porel mercado a través del sistema de precios.

**Función de la distribución:** consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre ellugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

**Canales de distribución:** constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo ydoble.

**Consumo:** Esta tercera y última etapa consiste en el disfrute de los bienes y servicios que seproducen en la economía. Es en su conjunto, aquella parte de la producción que desaparece por su utilización



En economía, el consumo constituye uno de los componentes fundamentales del producto interno bruto (PIB), desde el punto de vista del gasto o demanda. Este consumo se divide en consumo privado y consumo público.

**CONSUMO PRIVADO**: Valor de todas las compras de bienes y servicios realizados por las unidades familiares y las instituciones privadas sin ánimo de lucro. Se incluye en su cálculo las remuneraciones en especie recibidas por los asalariados, la producción de bienes para autoconsumo y el valor imputado porlas viviendas ocupadas por sus propietarios. Se excluyen las compras de tierray edificios para viviendas.

**CONSUMO PÚBLICO**: Valor de todas las compras y gastos que realizan las administraciones públicas en el desempeño de sus funciones y objetivos.

## ANALISIS DE DEMANDA – (MAE)

Una vez verificada la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), es claro que este tipo de adquisición es frecuente para las entidades estatales que hacen parte de la fuerza pública y demás entidades estatales a nivel nacional y que sugiere a su vez que las características técnicas son similares a las del presente proceso contractual.

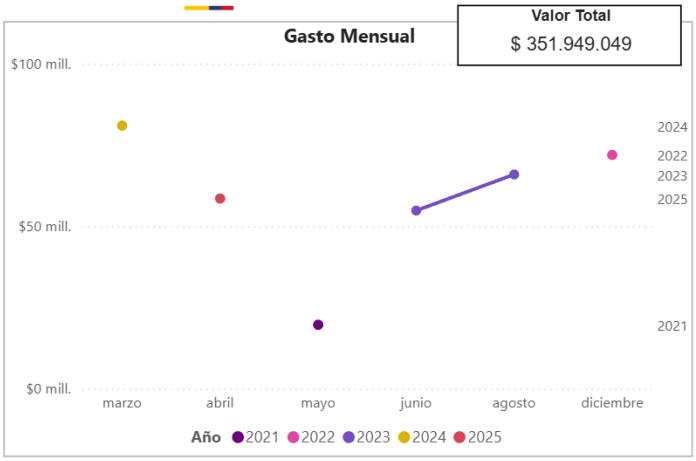
Se realiza el análisis de la demanda mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) creada por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las adquisiciones realizadas por la Central Administrativa y contable del Ejercito y otras entidades con similar objeto a contratar desde la vigencia de 2021 a la vigencia de 2025 y contratados a través del SECOP II, tomando como referencia los códigos

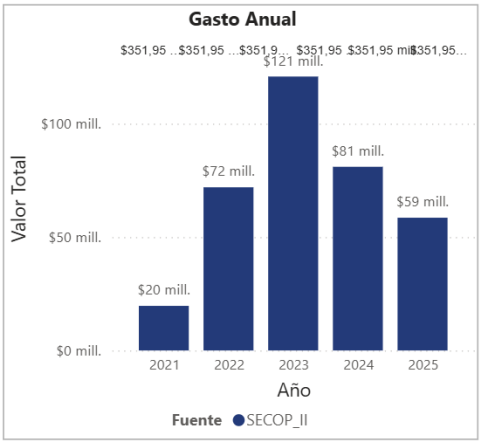
anteriormente mencionados. El respectivo análisis de la demanda obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

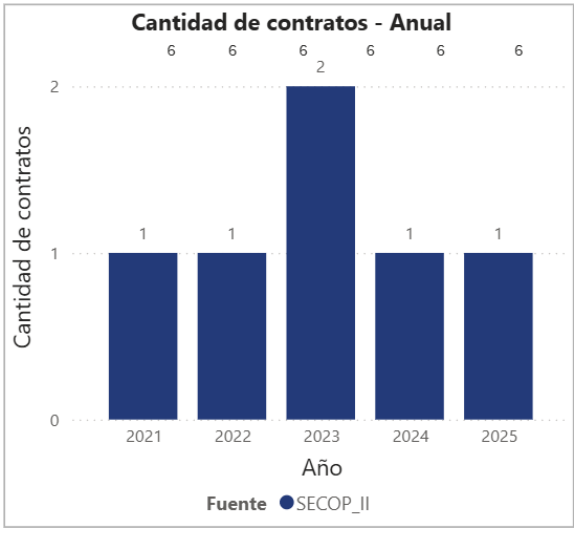
## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La CENAC NEIVA en su gasto mensual ha generado la mayor destinación de su presupuesto en el mes de julio de 2024 llegando a ser superior a los $80 millones de pesos; a nivel del gasto anual se evidencia que en la vigencia 2023 es donde mayor inversión ha realizado llegando a ser superior a los 120 millones de pesos:




La utilización de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE para los procesos de selección por parte de la CENAC NEIVA, Se encuentra mayormente enfocado en el SECOP II siendo esta la única utilizada según la información suministrada por el portal, donde se evidencia que entre los años 2020 y 2025 se suscribieron 6 contratos por valor de $351.9 millones aproximadamente:



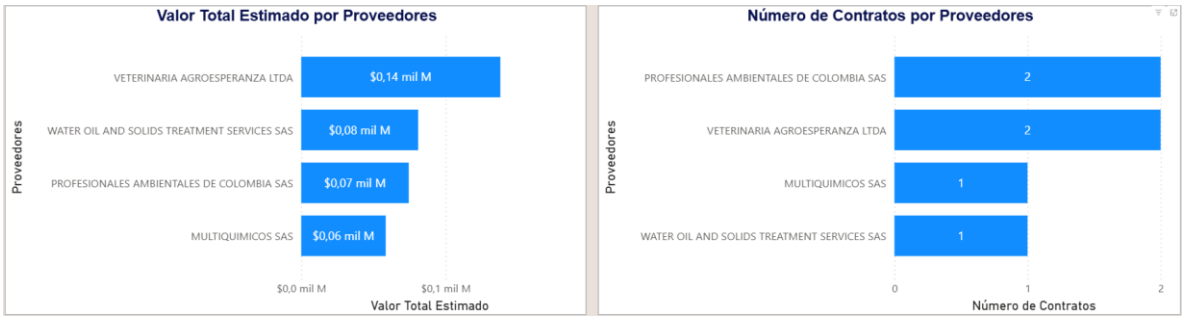

**Número de Contratos del Proveedor**

6

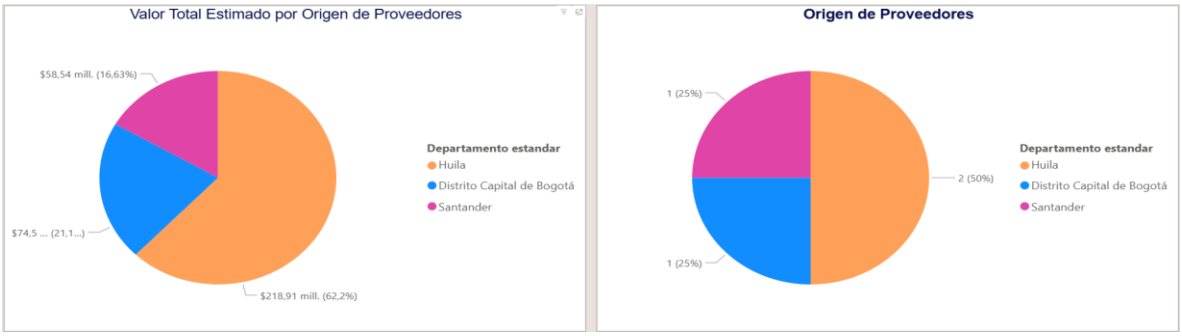
**Valor Total Estimado para el Proveedor**

$351,95 mill.

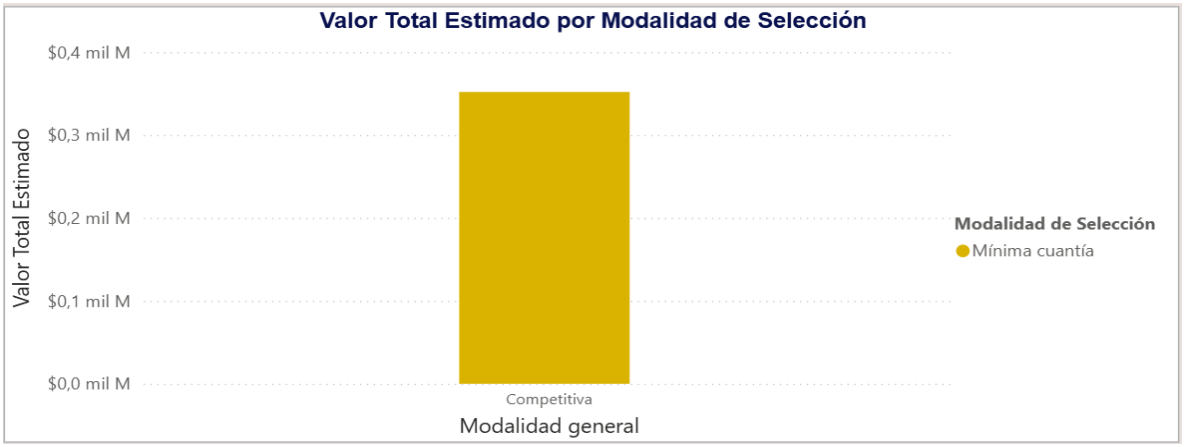
Por otra parte, en lo que se refiere a los contratistas que han tenido vinculación con la CENAC NEIVA en estas actividades se encuentra en primera instancia VETERINARIA AGROESPERANZA LTDA con más de 137 millones en 2 procesos adjudicados, seguido de proveedores como WATER OIL SOLIDS TREATMENT SERVICES SAS con más de $80 millones en 1 proceso adjudicado y PROFESIONALES AMBIENTALES con $74 millones en 2 contratos tal y como se evidencia a continuación:




De acuerdo con los orígenes de los proveedores para la satisfacción de dicha necesidad, se encuentran en los departamentos de Huila, Bogotá y Santander:




De igual forma, la modalidad de selección mayormente utilizada para la adjudicación de procesos contractuales por parte de la CENAC NEIVA se encuentra la contratación de mínima cuantía:



## 8.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Evaluador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

## 9. ESTUDIO DE MERCADO

## 9.1 PRECIOS HISTORICOS

De acuerdo a los antecedentes, La Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL NEIVA cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en la vigencia 2025, adquirió los bienes objeto de este documento por medio del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-023-CENAC NEIVA-2025, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2025”**, el cual fue adjudicado a **MULTIQUIMICOS SAS, persona jurídica con NIT. 901249267-8** por la cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MTCE ($58.564.368,00), IVA INCLUIDO** mediante **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-CENAC NEIVA-2025**.

**Actualización de precios históricos:** el comité económico tomará como precios históricos para los bienes y/o servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso.

**IPC ANUAL 2025= 5.10%**

**HISTÓRICO ACTUALIZADO**

Para el presente proceso se tomarán los valores históricos **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-CENAC NEIVA-2025**, como referencia, los cuales se plasman a continuación:

| No. Ítem | Código UNSPSC | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | PRECIO HISTORICO | % IPC ANUAL DIC 2025 | VR= VALOR HISTORICO ACTUALIZADO 2026 | VR REDONDEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** | | | | | | | | |
| 1 | 47101600 | **CLORO GRANULADO AL 91%**; Producto empleado en el tratamiento de piscinas, cuyo principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol; Estado Físico Sólido Granulado; Color Blanco; Olor Fuerte olor a cloro; Cloro disponible Mín. 90%; pH (Sln 1%) 2.7 – 3.3; Humedad 0,5% máx; presentación en Caneca plástica de 50 Kg | UND | 1 | $ 360.000,00 | $ 18.360,00 | $ 378.360,00 | $ 378.360,00 |
| 2 | 47101600 | **CLORO GRANULADO AL 70%;** Producto empleado en el tratamiento de piscinas, cuyo principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol; Estado Físico Sólido Granulado; Color Blanco; Olor Fuerte olor a cloro; Cloro disponible Mín. 70%; pH (Sln 1%) 2.7 – 3.3; Humedad 0,5% máx; Presentacion en caneca plastica 45 KG | UND | 1 | $ 464.100,00 | $ 23.669,10 | $ 487.769,10 | $ 487.769,00 |
| 3 | 12352316 | **SODA CAUSTICA EN ESCAMAS**; Fórmula Química NaOH; Producto químico en Escamas es una sustancia blanca, higrosópica delicuescente y muy corrosiva, se encuentra en presentación sólida, y posee | UND | 1 | $ 129.710,00 | $ 6.615,21 | $ 136.325,21 | $ 136.325,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | una alta capacidad de absorción de Dióxido de Carbono y agua del aire, es utilizada productos para el tratamiento del agua, Apariencia Física Escamas; Color Blanco; Estabilidad Producto Higroscópico; Pureza Mín. 98%; Alcalinidad Mín. 98%; Carbonatos (como Na2CO3) Máx. 0.2%; Cloruro de Sodio (NaCl) Máx. 0.3%. Presentacion; Sacos de polipropileno 25 kg | | | | | | |
| 4 | 47101600 | **PIEDRA ALUMBRE**, X 50 KG (POLVO, CENTIMETRO, MEDIO LADRILLO) | UND | 1 | $ 172.788,00 | $ 8.812,19 | $ 181.600,19 | $ 181.600,00 |
| 5 | 47101608 | **ACLARADOR DE AGUA:** Clarificante Liquido Concentrado Floc x 1000 ml | UND | 1 | $ 4.760,00 | $ 242,76 | $ 5.002,76 | $ 5.003,00 |
| 6 | 47101601 | **LIQUIDO ANTI ALGAS PARA PISCINA;** Es una solución polimérica de amonio cuaternario usado para formular productos para el control de algas en las piscinas; Estado Físico; Líquido; Color Amarillo ámbar brillante; Densidad (g/cm3) 1.07 - 1.08; pH6.0 - 7.0; presentacion en Garrafa x 4 Litros (liquido) | UND | 1 | - | - | - | - |
| 7 | 41116116 | **KIT,** COMPARADOR CLORO Y PH | UND | 1 | $ 17.850,00 | $ 910,35 | $ 18.760,35 | $ 18.760,00 |
| 8 | 47101608 | **FLOCULANTE CATIÓNICO** PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO. LÍQUIDO: BIDÓN PLÁSTICO DE CONT. NETO 25 KG. | UND | 1 | - | - | - | - |
| 9 | 51101607 | **CAL VIVA;** Producido a partir de piedra caliza seleccionada de alta pureza, con un alto contenido de carbonato de calcio, que se calcina en hornos verticales a altas temperaturas; Formula Química; Oxido de Calcio CaO; Apariencia Física Polvo fino de color crema; Olor Característico; CaO 90% Mínimo; CaO Disponible 70% Mínimo; Residuos Insolubles en H2O; 5.0% Máximo; Residuos Insolubles en HCl; 0,8% Máximo, Presentación en Sacos polipropileno laminado de 25 kg | UND | 1 | $ 23.800,00 | $ 1.213,80 | $ 25.013,80 | $ 25.014,00 |
| 10 | 12352316 | **ACIDO NITRICO;** Regulador de pH FORMA Y APARIENCIA: Líquido claro traslúcido ligeramente amarillento, fumante OLOR: Asfixiante UMBRAL DE OLOR: 0.75mg/m³ pH: Ca. 0 PUNTO DE FUSIÓN: -41.6°C PUNTO DE EBULLICIÓN : 83°C PUNTO DE INFLAMACIÓN: No inflamable TASA DE EVAPORACIÓN: No disponible TEMP. DE AUTOIGNICIÓN: No inflamable INTERVALO DE EXPLOSIVIDAD: No inflamable PRESIÓN DE VAPOR (20°C): 63.1mmHg (8.41kPa) DENSIDAD VAPOR (AIRE=1): 2 DENSIDAD (25°C): 1.51g/cm3 SOLUBILIDAD (EN AGUA, 20°C): Muy soluble COEF. DE REPARTO (pKo/w): No disponible VISCOSIDAD (cP): 0.617 a 40°C Presentacion en caneca plastica 25 KG | UND | 1 | $ 98.056,00 | $ 5.000,86 | $ 103.056,86 | $ 103.057,00 |
| 11 | 41106212 | **INOCULANTE AMBIENTAL EN FORMA LÍQUIDA. 1** x 108 microorganismos / ml aproximadamente. Está compuesto por 29 cepas de bacterias vivas benéficas (algunas facultativas) con diferentes capacidades de degradación: grasa animal y vegetal, aceites, almidones, proteínas y ácido sulfhídrico. El vehículo es un nutriente líquido a base de proteínas de origen vegetal, azucares y elementos minerales. Indicaciones: Biotratamiento de aguas residuales: PTAR aeróbicas y anaeróbicas (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales), pozos sépticos, trampas de grasa, estaciones de | UND | 1 | $ 145.000,00 | $ 7.395,00 | $ 152.395,00 | $ 152.395,00 |

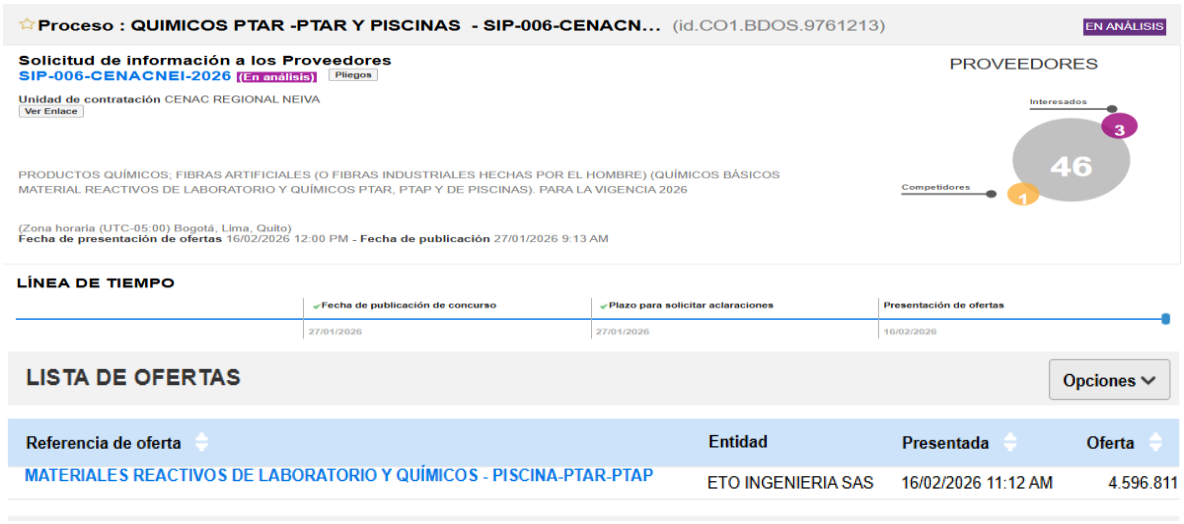
| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | bombeo y cajas de paso, Presentación en envase plástico de 20 litros. | | | | | | |
| 12 | 47101601 | **ALGUICIDA CONCENTRADO**<br>Composición - Solución acuosa de amonio cuaternario<br>Aspecto - Liquido Azul.<br>Olor - Amina<br>Concentración - 60%<br>Bencilo - 28%<br>Alcohol - 6.5%<br>Agua - 28%<br>pH (concentrado a 20° C) - 6.0 - 8.5<br>Densidad, g/mL (20° C) - 0.980 – 1.010.<br>Presentacion en Galón de 3780 CC | UND | 1 | $ 25.000,00 | $ 1.275,00 | $ 26.275,00 | $ 26.275,00 |

## 9.2 ANALISIS PRECIO DE MERCADO

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes y/o servicios a adquirir por la CENAC REGIONAL NEIVA, se cargó la solicitud de cotización por la sección de planes, para la información a los proveedores en la página transaccional del SECOP II. A través de la Solicitud de información a los Proveedores como se evidencia a continuación

**SIP-006-CENACNEI-2026 – QUÍMICOS PTAR – PTAP Y PISCINAS**




**LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC REGIONAL NEIVA**, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas mediante la plataforma transaccional del SECOPII **UNA (1)** y por medio de correo electrónica **DOS (2)**, para un total de **TRES (03)** cotizaciones, como se muestra en las diferentes planillas así:

PLANILLA POR SECOP II:

| FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA<br>EJERCITO NACIONAL | | PLANILLA RECIBO SOLICITUD DE COTIZACION SECOPII | | |
|---|---|---|---|---|
| UNIDAD: CENAC-NEIVA | | Fecha de elaboracion: 14/05/2026 | | |
| No | ASUNTO | ORIGEN | DESTINO | NOMBRE, FIRMA SELLO Y FECHA DE LA PERSONA QUE RECIBE |
| 1 | SIP-006 CENACNEIVA2026, SOLICITUD COTIZACION QUIMICOS PTAR Y PTAP Y PSCINAS | CENACNEIVA | EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S | GERENCIA@ETOINGENIERIA.COM |

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA

Subteniente. ANGIE YOLEXY VALENZUELA ESQUIVEL
Jefe Planes CENAC-NEIVA

Carrera 16 # 21-300 Cantón Militar Tenerife
Huila, Neiva
Cenacnei@ejercito.mil.co

**Nota:** en el proceso SIP 006 en plataforma SECOP II se recibió una cotización de la EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S con fecha 16/02/2026, sin embargo, a la fecha la cotización no se encontraba vigente, por tanto, el área de planes procedió solicitar a la empresa para verificar la vigencia, allegando la cotización con nueva fecha de 15/05/2026.

PLANILLA POR CORREO:

| FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA<br>EJERCITO NACIONAL | | PLANILLA RECIBO SOLICITUD DE COTIZACION CORREO ELECTRONICO | | |
|---|---|---|---|---|
| UNIDAD: CENAC-NEIVA | | Fecha de elaboracion: 14/05/2026 | | |
| No | ASUNTO | ORIGEN | DESTINO | NOMBRE, FIRMA SELLO Y FECHA DE LA PERSONA QUE RECIBE |
| 1 | SIP-006 CENACNEIVA2026, SOLICITUD COTIZACION QUIMICOS PTAR Y PTAP Y PSCINAS | CENACNEIVA | PROFESIONALES AMBENTALES DE COLOMBIA | VENTAS@PROFESIONALESAMBIENTAL.COM |
| 2 | | CENACNEIVA | ASEO Y LIMPIEZA MAXI YA S.A.S | ARRANCAYA2022@gmail.com |

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA

Subteniente. ANGIE YOLEXY VALENZUELA ESQUIVEL
Jefe Planes CENAC-NEIVA

Carrera 16 # 21-300 Cantón Militar Tenerife
Huila, Neiva
Cenacnei@ejercito.mil.co

**Verificación de proveedores en el registro único empresarial y social – RUES**

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada una de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

- **EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S ETO – NIT: 900159908-0**




- **ASEO Y LIMPIEZA MAXI YA S.A.S – NIT: 901631584-5**



ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 901631584 - 5
**Categoría de la Matrícula**
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
3580725
**Fecha de Matrícula**
2022/09/08
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/04/20
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/04/20
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**
Comprar Certificado
**Tenga en cuenta:**
*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*
*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4759**
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
**2023**
Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
**4690**
Comercio al por mayor no especializado

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**
Comprar Certificado
**Tenga en cuenta:**
*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*
*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

- **PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S – NIT: 900393756-1**



PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

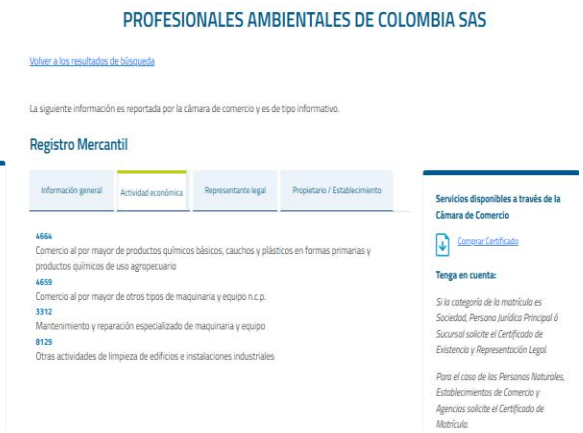
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Sigla**
AMBIPROF SAS
**Identificación**
NIT 900393756 - 1
**Categoría de la Matrícula**
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2042192
**Fecha de Matrícula**
2010/11/08
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/30
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/04/01
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**
Comprar Certificado
**Tenga en cuenta:**
*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*
*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4664**
Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
**4659**
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
**3312**
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
**8129**
Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**
Comprar Certificado
**Tenga en cuenta:**
*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*
*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

**LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC REGIONAL NEIVA**, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico por parte del comité técnico estructurador.

| No. | NIT | EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL | CIUDAD | DIRECCIÓN | FECHA DE COTIZACIÓN | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 900159908-0 | EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S ETO | VILLAVICENCIO | LOTE 1 SECTOR A VEREDA PIO XII | 15/05/2026 | CUMPLE |
| 2 | 901631584-5 | ASEO Y LIMPIEZA MAXI YA S.A.S | BOGOTA D.C. | CRA 24D #7-57 SUR LA FRAGUITA | 29/04/2026 | CUMPLE |
| 3 | 900393756-1 | PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA | BOGOTA D.C. | - | 29/04/2026 | CUMPLE |

ESPACIO EN BLANCO

## AVAL TECNICO

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC” REGIONAL NEIVA**
**NIT. 800.131.039-0**

**AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES**

Neiva Huila, 15 de Mayo de 2026

Señora:
**Coronel JHON CARLOS AGUDELO ACUÑA**
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante de la Novena Brigada BR09
Gerente de Proyecto y/o quien haga sus veces debidamente encargado.

Referencia: **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-022-CENAC NEIVA-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

Asunto: Aval Cotizaciones.

Por medio del presente documento nos permitimos presentar al señor Coronel Gerente del Proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso de contratación la información de ***TRES (3) cotizaciones,*** *allegada* de los bienes y/o servicios requeridos que se pretenden contratar.

| No. | NIT | EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL | CIUDAD | FECHA DE COTIZACIÓN | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 900159908-0 | EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S ETO | VILLAVICENCIO | 15/05/2026 | CUMPLE |
| 2 | 901631584-5 | ASEO Y LIMPIEZA MAXI YA S.A.S | BOGOTA D.C. | 29/04/2026 | CUMPLE |
| 2 | 900393756-1 | PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA | BOGOTA D.C. | 29/04/2026 | CUMPLE |

Revisada la información de las **TRES *(3) cotizaciones*** allegadas, concluimos que éstas cumplen con el requerimiento y especificaciones dentro del objeto técnico solicitados; por lo cual dichas cotizaciones serán utilizadas para realizar el correspondiente estudio de mercado.

**SV. ALEXANDER MEDINA TRUJILLO**
**Suboficial equipo fijo de ingenieros BAACA y/o quien haga sus veces en el cargo**
Comité técnico estructurador

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila.
Correo electrónico: cenacnei@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Pág. 1 de 1

## 9.3. ANALISIS DE COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(…), en virtud de lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección**,** el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).

2. Las cotizaciones recibidas fueron **TRES (03)** avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL NEIVA.

Lo anterior sujeto a Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO | COTIZACION 1. EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S ETO | COTIZACION 2. ASEO Y LIMPIEZA MAXI YA SAS | COTIZACION 3. PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA si aplica) | VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA si aplica) | VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA si aplica) | VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA si aplica) |
| 1 | **CLORO GRANULADO AL 91%**; Producto empleado en el tratamiento de piscinas, cuyo principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol; Estado Físico Sólido Granulado; Color Blanco; Olor Fuerte olor a cloro; Cloro disponible Mín. 90%; pH (Sln 1%) 2.7 – 3.3; Humedad 0,5% máx; presentación en Caneca plástica de 50 Kg | UND | $ 378.360,00 | $ 762.913,76 | $ 890.000,00 | $ 484.615,38 |
| 2 | **CLORO GRANULADO AL 70%;** Producto empleado en el tratamiento de piscinas, cuyo principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol; Estado Físico Sólido Granulado; Color Blanco; Olor Fuerte olor a cloro; Cloro disponible Mín. 70%; pH (Sln 1%) 2.7 – 3.3; Humedad 0,5% máx; Presentacion en caneca plastica 45 KG | UND | $ 487.769,00 | $ 768.523,42 | $ 849.000,00 | $ 519.023,08 |
| 3 | **SODA CAUSTICA EN ESCAMAS**; Fórmula Química NaOH; Producto químico en Escamas es una sustancia blanca, higrosópica delicuescente y muy corrosiva, se encuentra en presentación sólida, y posee una alta capacidad de absorción de Dióxido de Carbono y agua del aire, es utilizada productos para el tratamiento del agua, Apariencia Física Escamas; Color Blanco; Estabilidad Producto Higroscópico; Pureza Mín. 98%; | UND | $ 136.325,00 | $ 266.463,61 | $ 310.590,00 | $ 146.461,54 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Alcalinidad Mín. 98%; Carbonatos (como Na2CO3) Máx. 0.2%; Cloruro de Sodio (NaCl) Máx. 0.3%. Presentacion; Sacos de polipropileno 25 kg | | | | | |
| 4 | **PIEDRA ALUMBRE**, X 50 KG (POLVO, CENTIMETRO, MEDIO LADRILLO) | UND | $ 181.600,00 | $ 582.002,82 | $ 293.930,00 | $ 338.692,31 |
| 5 | **ACLARADOR DE AGUA:** Clarificante Liquido Concentrado Floc x 1000 ml | UND | $ 5.003,00 | $ 48.214,04 | $ 78.364,00 | $ 53.550,00 |
| 6 | **LIQUIDO ANTI ALGAS PARA PISCINA;** Es una solución polimérica de amonio cuaternario usado para formular productos para el control de algas en las piscinas; Estado Físico; Líquido; Color Amarillo ámbar brillante; Densidad (g/cm3) 1.07 - 1.08; pH6.0 - 7.0; presentacion en Garrafa x 4 Litros (liquido) | UND | - | $ 140.241,50 | $ 214.200,00 | $ 150.000,00 |
| 7 | **KIT,** COMPARADOR CLORO Y PH | UND | $ 18.760,00 | $ 57.392,51 | $ 52.062,50 | $ 23.433,85 |
| 8 | **FLOCULANTE CATIÓNICO** PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO. LÍQUIDO: BIDÓN PLÁSTICO DE CONT. NETO 25 KG. | UND | - | $ 232.019,00 | $ 309.400,00 | $ 695.692,31 |
| 9 | **CAL VIVA;** Producido a partir de piedra caliza seleccionada de alta pureza, con un alto contenido de carbonato de calcio, que se calcina en hornos verticales a altas temperaturas; Formula Química; Oxido de Calcio CaO; Apariencia Física Polvo fino de color crema; Olor Característico; CaO 90% Mínimo; CaO Disponible 70% Mínimo; Residuos Insolubles en H2O; 5.0% Máximo; Residuos Insolubles en HCl; 0,8% Máximo, Presentación en Sacos polipropileno laminado de 25 kg | UND | $ 25.014,00 | **$ 455.785,47** | $ 117.215,00 | $ 66.365,38 |
| 10 | **ACIDO NITRICO;** Regulador de pH FORMA Y APARIENCIA: Líquido claro traslúcido ligeramente amarillento, fumante OLOR: Asfixiante UMBRAL DE OLOR: 0.75mg/m³ pH: Ca. 0 PUNTO DE FUSIÓN: -41.6°C PUNTO DE EBULLICIÓN : 83°C PUNTO DE INFLAMACIÓN: No inflamable TASA DE EVAPORACIÓN: No disponible TEMP. DE AUTOIGNICIÓN: No inflamable INTERVALO DE EXPLOSIVIDAD: No inflamable PRESIÓN DE VAPOR (20°C): 63.1mmHg (8.41kPa) DENSIDAD VAPOR (AIRE=1): 2 DENSIDAD (25°C): 1.51g/cm3 SOLUBILIDAD (EN AGUA, 20°C): Muy soluble COEF. DE REPARTO (pKo/w): No disponible VISCOSIDAD (cP): 0.617 a 40°C Presentacion en caneca plastica 25 KG | UND | $ 103.057,00 | $ 280.483,00 | $ 178.500,00 | $ 132.730,77 |
| 11 | **INOCULANTE AMBIENTAL EN FORMA LÍQUIDA. 1** x 108 microorganismos / ml aproximadamente. Está compuesto por 29 cepas de bacterias vivas benéficas (algunas facultativas) con diferentes capacidades de degradación: grasa animal y vegetal, aceites, almidones, proteínas y ácido sulfhídrico. El vehículo es un nutriente líquido a base de proteínas de origen vegetal, azucares y elementos minerales. Indicaciones: Biotratamiento de aguas residuales: PTAR aeróbicas y anaeróbicas (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales), pozos sépticos, trampas de grasa, estaciones de bombeo y cajas de paso, Presentación en envase plástico de 20 litros. | UND | $ 152.395,00 | $ 1.031.916,83 | $ 766.360,00 | $ 393.846,15 |
| 12 | **ALGUICIDA CONCENTRADO** Composición - Solución acuosa de amonio cuaternario Aspecto - Liquido Azul. Olor - Amina Concentración - 60% Bencilo - 28% Alcohol - 6.5% Agua - 28% pH (concentrado a 20° C) - 6.0 - 8.5 Densidad, g/mL (20° C) - 0.980 – 1.010. Presentacion en Galón de 3780 CC | UND | $ 26.275,00 | $ 66.055,71 | $ 287.980,00 | $ 98.861,54 |

## 9.4 ANÁLISIS ESTADISTICO DE LAS COTIZACIONES

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

| DESVIACION | COEFICIENTE DE VARIACION | MEDIA GEOMETRICA |
|---|---|---|
| $s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$ | $CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$<br>Donde:<br>CV = Coeficiente de variación.<br>$\sigma$ = desviación estándar de la población.<br>$\mu$ = media aritmética de la población. | $\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$ |
| **PROMEDIO** | **MEDIANA** | **OTRAS** |
| $\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$ | $Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$ | **MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES** |

a) **MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico.
b) **PROMEDIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico.
c) **MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico.
d) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y el MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO.
e) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el **MEDIA GEOMETRICA.**
f) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

## MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

| COEFICIENTE DE VARIACIÓN | METRICA UTILIZADA |
|---|---|
| MENOR O IGUAL A 0,30 | MENOR VALOR |
| MAYOR A 0,30 y MENOR O IGUAL 0,50 | MEDIA GEOMETRICA |
| MAYOR A 0,50 | PROMEDIO |

ESPACIO EN BLANCO

.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO | COTIZACION 1. EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S ETO | COTIZACION 2. ASEO Y LIMPIEZA MAXI YA SAS | COTIZACION 3. PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS | MENOR VALOR | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | MEDIANA | DESVIACION ESTANDAR | COEFICIENTE DE VARIACION | PRECIO DE REFERENCIA | METRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA si aplica) | VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA si aplica) | VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA si aplica) | VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA si aplica) | | | | | | | | |
| 1 | **CLORO GRANULADO AL 91%**; Producto empleado en el tratamiento de piscinas, cuyo principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol; Estado Físico Sólido Granulado; Color Blanco; Olor Fuerte olor a cloro; Cloro disponible Mín. 90%; pH (Sln 1%) 2.7 – 3.3; Humedad 0,5% máx; presentación en Caneca plástica de 50 Kg | UND | $ 378.360,00 | $ 762.913,76 | $ 890.000,00 | $ 484.615,38 | $ 378.360,00 | $ 628.972,29 | $ 594.007,55 | $ 623.764,57 | 205.986,18 | 33% | $ 594.008,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 2 | **CLORO GRANULADO AL 70%;** Producto empleado en el tratamiento de piscinas, cuyo principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol; Estado Físico Sólido Granulado; Color Blanco; Olor Fuerte olor a cloro; Cloro disponible Mín. 70%; pH (Sln 1%) 2.7 – 3.3; Humedad 0,5% máx; Presentacion en caneca plastica 45 KG | UND | $ 487.769,00 | $ 768.523,42 | $ 849.000,00 | $ 519.023,08 | $ 487.769,00 | $ 656.078,88 | $ 637.516,48 | $ 643.773,25 | 155.703,92 | 24% | $ 487.769,00 | MENOR VALOR |
| 3 | **SODA CAUSTICA EN ESCAMAS**; Fórmula Química NaOH; Producto químico en Escamas es una sustancia blanca, higrosópica delicuescente y muy corrosiva, se encuentra en presentación sólida, y posee una alta capacidad de absorción de Dióxido de Carbono y agua del aire, es utilizada productos para el tratamiento del agua, Apariencia Física Escamas; Color Blanco; Estabilidad Producto Higroscópico; Pureza Mín. 98%; Alcalinidad Mín. 98%; Carbonatos (como Na2CO3) Máx. 0.2%; Cloruro de Sodio (NaCl) Máx. 0.3%. Presentacion; Sacos de polipropileno 25 kg | UND | $ 136.325,00 | $ 266.463,61 | $ 310.590,00 | $ 146.461,54 | $ 136.325,00 | $ 214.960,04 | $ 201.618,84 | $ 206.462,58 | 75.288,15 | 35% | $ 201.619,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 4 | **PIEDRA ALUMBRE**, X 50 KG (POLVO, CENTIMETRO, MEDIO LADRILLO) | UND | $ 181.600,00 | $ 582.002,82 | $ 293.930,00 | $ 338.692,31 | $ 181.600,00 | $ 349.056,28 | $ 320.274,64 | $ 316.311,16 | 146.160,88 | 42% | $ 320.275,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 5 | **ACLARADOR DE AGUA:** Clarificante Liquido Concentrado Floc x 1000 ml | UND | $ 5.003,00 | $ 48.214,04 | $ 78.364,00 | $ 53.550,00 | $ 5.003,00 | $ 46.282,76 | $ 31.719,04 | $ 50.882,02 | 26.409,12 | 57% | $ 46.283,00 | PROMEDIO |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | **LIQUIDO ANTI ALGAS PARA PISCINA;** Es una solución polimérica de amonio cuaternario usado para formular productos para el control de algas en las piscinas; Estado Físico; Líquido; Color Amarillo ámbar brillante; Densidad (g/cm3) 1.07 - 1.08; pH6.0 - 7.0; presentacion en Garrafa x 4 Litros (liquido) | UND | - | $ 140.241,50 | $ 214.200,00 | $ 150.000,00 | $ 140.241,50 | $ 168.147,17 | $ 165.169,21 | $ 150.000,00 | 32.807,06 | 20% | $ 140.242,00 | MENOR VALOR |
| 7 | **KIT,** COMPARADOR CLORO Y PH | UND | $ 18.760,00 | $ 57.392,51 | $ 52.062,50 | $ 23.433,85 | $ 18.760,00 | $ 37.912,22 | $ 33.854,33 | $ 37.748,18 | 17.001,05 | 45% | $ 33.854,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 8 | **FLOCULANTE CATIÓNICO** PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO. LÍQUIDO: BIDÓN PLÁSTICO DE CONT. NETO 25 KG. | UND | - | $ 232.019,00 | $ 309.400,00 | $ 695.692,31 | $ 232.019,00 | $ 412.370,44 | $ 368.259,27 | $ 309.400,00 | 202.814,23 | 49% | $ 368.259,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 9 | **CAL VIVA;** Producido a partir de piedra caliza seleccionada de alta pureza, con un alto contenido de carbonato de calcio, que se calcina en hornos verticales a altas temperaturas; Formula Química; Oxido de Calcio CaO; Apariencia Física Polvo fino de color crema; Olor Característico; CaO 90% Mínimo; CaO Disponible 70% Mínimo; Residuos Insolubles en H2O; 5.0% Máximo; Residuos Insolubles en HCl; 0,8% Máximo, Presentación en Sacos polipropileno laminado de 25 kg | UND | $ 25.014,00 | **$ 455.785,47** | $ 117.215,00 | $ 66.365,38 | $ 25.014,00 | $ 69.531,46 | $ 57.947,67 | $ 66.365,38 | 37.707,42 | 54% | $ 69.531,00 | PROMEDIO |
| 10 | **ACIDO NITRICO;** Regulador de pH FORMA Y APARIENCIA: Líquido claro traslúcido ligeramente amarillento, fumante OLOR: Asfixiante UMBRAL DE OLOR: 0.75mg/m³ pH: Ca. 0 PUNTO DE FUSIÓN: -41.6°C PUNTO DE EBULLICIÓN : 83°C PUNTO DE INFLAMACIÓN: No inflamable TASA DE EVAPORACIÓN: No disponible TEMP. DE AUTOIGNICIÓN: No inflamable INTERVALO DE EXPLOSIVIDAD: No inflamable PRESIÓN DE VAPOR (20°C): 63.1mmHg (8.41kPa) DENSIDAD VAPOR (AIRE=1): 2 DENSIDAD (25°C): 1.51g/cm3 SOLUBILIDAD (EN AGUA, 20°C): Muy soluble COEF. DE REPARTO (pKo/w): No disponible VISCOSIDAD (cP): 0.617 a 40°C Presentacion en caneca plastica 25 KG | UND | $ 103.057,00 | $ 280.483,00 | $ 178.500,00 | $ 132.730,77 | $ 103.057,00 | $ 173.692,69 | $ 161.770,18 | $ 155.615,39 | 67.258,01 | 39% | $ 161.770,00 | MEDIA GEOMETRICA |
| 11 | **INOCULANTE AMBIENTAL EN FORMA LÍQUIDA. 1** x 108 microorganismos / ml aproximadamente. Está compuesto por 29 cepas de bacterias vivas benéficas (algunas | UND | **$ 152.395,00** | $ 1.031.916,83 | $ 766.360,00 | $ 393.846,15 | $ 152.395,00 | $ 586.129,50 | $ 466.760,09 | $ 580.103,08 | 337.752,82 | 58% | $ 586.129,00 | PROMEDIO |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | facultativas) con diferentes capacidades de degradación: grasa animal y vegetal, aceites, almidones, proteínas y ácido sulfhídrico. El vehículo es un nutriente líquido a base de proteínas de origen vegetal, azucares y elementos minerales. Indicaciones: Biotratamiento de aguas residuales: PTAR aeróbicas y anaeróbicas (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales), pozos sépticos, trampas de grasa, estaciones de bombeo y cajas de paso, Presentación en envase plástico de 20 litros. | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | **ALGUICIDA CONCENTRADO** Composición - Solución acuosa de amonio cuaternario Aspecto - Liquido Azul. Olor - Amina Concentración - 60% Bencilo - 28% Alcohol - 6.5% Agua - 28% pH (concentrado a 20° C) - 6.0 - 8.5 Densidad, g/mL (20° C) - 0.980 – 1.010. Presentacion en Galón de 3780 CC | UND | **$ 26.275,00** | $ 66.055,71 | $ 287.980,00 | $ 98.861,54 | $ 26.275,00 | $ 119.793,06 | $ 83.841,82 | $ 82.458,63 | 100.446,88 | 84% | $ 119.793,00 | PROMEDIO |

**Nota:**

1. Para el ítem 9, no se tiene en cuenta la cotización 1, toda vez que al ser comparada con las demás cotizaciones y el precio histórico genera una alta dispersión.
2. Dentro de los precios históricos se encontraron algunos (en negrilla) por debajo de los precios del mercado, lo cual generaron una alta dispersión. Sin embargo, fueron revisados cada uno de los precios de referencia y comparados en el mercado con el fin que el precio establecido no quedara desfazado, es decir, aunque aparezca una alta dispersión los precios que están establecidos se encuentran dentro de los precios del mercado y tienen relación con la especificación técnica.

## 9.5. PRECIOS DE REFERENCIA

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

Con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio y calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

**PRECIOS DE REFERENCIA FIJADOS**

| ITEM | CODIGO DANE | UNSPSC | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | NECESIDAD TOTAL | PRECIO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA si aplica) |
| 1 | 3532203 | 47101600 | **CLORO GRANULADO AL 91%**; Producto empleado en el tratamiento de piscinas, cuyo principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol; Estado Físico Sólido Granulado; Color Blanco; Olor Fuerte olor a cloro; Cloro disponible Mín. 90%; pH (Sln 1%) 2.7 – 3.3; Humedad 0,5% máx; presentación en Caneca plástica de 50 Kg | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 594.008,00 |
| 2 | 3532203 | 47101600 | **CLORO GRANULADO AL 70%;** Producto empleado en el tratamiento de piscinas, cuyo principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol; Estado Físico Sólido Granulado; Color Blanco; Olor Fuerte olor a cloro; Cloro disponible Mín. 70%; pH (Sln 1%) 2.7 – 3.3; Humedad 0,5% máx; Presentacion en caneca plastica 45 KG | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 487.769,00 |
| 3 | 3549926 | 12352316 | **SODA CAUSTICA EN ESCAMAS**; Fórmula Química NaOH; Producto químico en Escamas es una sustancia blanca, higrosópica delicuescente y muy corrosiva, se encuentra en presentación sólida, y posee una alta capacidad de absorción de Dióxido de Carbono y agua del aire, es utilizada productos para el tratamiento del agua, Apariencia Física Escamas; Color Blanco; Estabilidad Producto Higroscópico; Pureza Mín. 98%; Alcalinidad Mín. 98%; Carbonatos (como Na2CO3) Máx. 0.2%; Cloruro de Sodio (NaCl) Máx. 0.3%. Presentacion; Sacos de polipropileno 25 kg | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 201.619,00 |
| 4 | 3532203 | 47101600 | **PIEDRA ALUMBRE**, X 50 KG (POLVO, CENTIMETRO, MEDIO LADRILLO) | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 320.275,00 |
| 5 | 3549926 | 47101608 | **ACLARADOR DE AGUA:** Clarificante Liquido Concentrado Floc x 1000 ml | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.283,00 |
| 6 | 3549926 | 47101601 | **LIQUIDO ANTI ALGAS PARA PISCINA;** Es una solución polimérica de amonio cuaternario usado para formular productos para el control de algas en las piscinas; Estado Físico; Líquido; Color Amarillo ámbar brillante; Densidad (g/cm3) 1.07 - 1.08; pH6.0 - 7.0; presentacion en Garrafa x 4 Litros (liquido) | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 140.242,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 3549926 | 41116116 | **KIT,** COMPARADOR CLORO Y PH | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 33.854,00 |
| 8 | 3549926 | 47101608 | **FLOCULANTE CATIÓNICO** PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO. LÍQUIDO: BIDÓN PLÁSTICO DE CONT. NETO 25 KG. | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 368.259,00 |
| 9 | 3549949 | 51101607 | **CAL VIVA;** Producido a partir de piedra caliza seleccionada de alta pureza, con un alto contenido de carbonato de calcio, que se calcina en hornos verticales a altas temperaturas; Formula Química; Oxido de Calcio CaO; Apariencia Física Polvo fino de color crema; Olor Característico; CaO 90% Mínimo; CaO Disponible 70% Mínimo; Residuos Insolubles en H2O; 5.0% Máximo; Residuos Insolubles en HCl; 0,8% Máximo, Presentación en Sacos polipropileno laminado de 25 kg | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 69.531,00 |
| 10 | 3549926 | 12352316 | **ACIDO NITRICO;** Regulador de pH FORMA Y APARIENCIA: Líquido claro traslúcido ligeramente amarillento, fumante OLOR: Asfixiante UMBRAL DE OLOR: 0.75mg/m³ pH: Ca. 0 PUNTO DE FUSIÓN: -41.6°C PUNTO DE EBULLICIÓN : 83°C PUNTO DE INFLAMACIÓN: No inflamable TASA DE EVAPORACIÓN: No disponible TEMP. DE AUTOIGNICIÓN: No inflamable INTERVALO DE EXPLOSIVIDAD: No inflamable PRESIÓN DE VAPOR (20°C): 63.1mmHg (8.41kPa) DENSIDAD VAPOR (AIRE=1): 2 DENSIDAD (25°C): 1.51g/cm3 SOLUBILIDAD (EN AGUA, 20°C): Muy soluble COEF. DE REPARTO (pKo/w): No disponible VISCOSIDAD (cP): 0.617 a 40°C Presentacion en caneca plastica 25 KG | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 161.770,00 |
| 11 | 3549926 | 41106212 | **INOCULANTE AMBIENTAL EN FORMA LÍQUIDA. 1** x 108 microorganismos / ml aproximadamente. Está compuesto por 29 cepas de bacterias vivas benéficas (algunas facultativas) con diferentes capacidades de degradación: grasa animal y vegetal, aceites, almidones, proteínas y ácido sulfhídrico. El vehículo es un nutriente líquido a base de proteínas de origen vegetal, azucares y elementos minerales. Indicaciones: Biotratamiento de aguas residuales: PTAR aeróbicas y anaeróbicas (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales), pozos sépticos, trampas de grasa, estaciones de bombeo y cajas de paso, Presentación en envase plástico de 20 litros. | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 586.129,00 |
| 12 | 3549949 | 47101601 | **ALGUICIDA CONCENTRADO** Composición - Solución acuosa de amonio cuaternario Aspecto - Liquido Azul. Olor - Amina Concentración - 60% Bencilo - 28% Alcohol - 6.5% Agua - 28% pH (concentrado a 20° C) - 6.0 - 8.5 Densidad, g/mL (20° C) - 0.980 – 1.010. Presentacion en Galón de 3780 CC | UND | 1 | SEGÚN NECESIDAD | $ 119.793,00 |

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Por otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

**NOTA 1:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

**NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

## 9.6 PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Por tratarse de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del futuro contrato. Por tanto, se acude a la figura de monto agotable que en la generalidad es aplicada para los contratos de suministro de bienes y/o servicios donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios de acuerdo a unos valores previamente definidos y que se entregan por demanda durante el plazo de ejecución del contrato, sin que se exceda el valor del presupuesto oficial, es decir, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($57.223.104,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.**

## 9.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad nacerá de acuerdo con los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ella para tal fin.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas,

el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> *“(…) 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> *PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)” (Sic)*

| MODALIDAD DE CONTRATACION | APLICA |
|---|---|
| LICITACION PÚBLICA | |
| SELECCIÓN ABREVIADA | |
| **MÍNIMA CUANTÍA** | **X** |
| CONCURSO DE MERITOS | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | |

## 10.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. “La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y

Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación”.

## 10.2 NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 816 de 2003 “"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- Ley 1474 de 2011 “*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”.
- Resolución No. 4213 de 2023 “por la cual se modifica la resolución 4130 de 2022 que expide el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional”
- Decreto 0199 DE 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los Órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “*Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones*”
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1477 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026”.

- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 “*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*”
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.
- Modelo de abastecimiento estratégico (MAE) contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector- GEES- Versión 2 del 24 de junio del 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*”.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Concepto C–-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Decreto No. 1041 de 21 junio de 2022
- Decreto No. 0142 de 01 febrero de 2023

## 10.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> “(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
>
> 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes (…)
>
> PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional. (…)” (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

> En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.
>
> El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($57.223.104,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS**, así las cosas, es viable la limitación de MiPymes nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos:**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:**

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con **la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015**, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.***

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la **copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto **no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas** (…)" (Sic) (*subrayado por fuera del texto)

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a MiPymes, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

## 11. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.
En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

**TIPIFICACION:**

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

## ESTIMACION:

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

## ASIGNACION:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC NEIVA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

| TABLA DE PROBABILIDAD | | | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPTOR | NIVEL | DESCRIPCIÓN | FRECUENCIA |
| Rara vez | 1 | El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales. | No se ha presentado en los últimos 5 años. |
| Improbable | 2 | El evento puede ocurrir en algún momento. | Al menos 1 vez en los últimos 5 años. |
| Posible | 3 | El evento podría ocurrir en algún momento. | Al menos 1 vez en los últimos 2 años. |
| Probable | 4 | El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias. | Al menos 1 vez en el último año. |
| Casi seguro | 5 | Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias. | Más de 1 vez al año. |

| TABLA DE IMPACTO | | |
|---|---|---|
| DESCRIPTOR | NIVEL | DESCRIPCIÓN |
| Insignificante | 1 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad. |
| Menor | 2 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad. |
| Moderado | 3 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| Mayor | 4 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| Catastrófico | 5 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad. |

| IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 8 - 9 y 10 | Riesgo externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2 - 3 y 4 | Riesgo bajo |

**MATRIZ**

## RIESGOS ECONÓMICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | R. ECONOMICO | R. FINANCIERO | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICAA LA ADMINISTRACIÓN. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS. | POR DEFECTOS A LA CALIDAD DE LOS BIENES DEL SUMINITRO. | LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS INSUMOS QUE SON IMPORTADOS Y SON NECESARIOS PARA LA CALIDAD DE LOS BIENES DEL SUMINITRO. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO. | QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS SUMINISTROS QUE SEAN NECESARIOS EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVO |
| PROBABILIDAD (1-5) | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 |
| IMPACTO (1-10) | 8 | 5 | 5 | 3 | 7 | 7 | 7 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 8 | 6 | 4 | 2 | 7 | 7 | 8 |

| CATEGORÍA | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION |
| MONITOREO Y REVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | MENSUALES |

## RIESGOS JURIDICOS

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | | PLANEACIÓN- | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | OPERACIONALES | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN | | NO PONDERAR ADECUADAMENTE DENTRO DE LA INVITACIÓN LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO | RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | RIESGO DERIVADO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO, DEBIDO AL ABSTENCION DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA. | NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA | INHABILIDAD DE LOS OFERENTES | QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL | TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| PROBABILIDAD | | 3 | 3 | 3 | 3 |
| IMPACTO | | 4 | 3 | 4 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 6 | 6 | 7 | 7 |
| CATEGORÍA | | ALTO | ALTO | ALTO | ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | COMITÉ ESTRUCTURADOR | OFERENTE | EL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA LA ABSTENCION DE LA SUSCRIPCON DEL CONTRATO | 100% CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS | SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS | AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD | DEBIDO PROCESO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 2 | 2 | 2 |
| CATEGORÍA | | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL | ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | INFORMA PRESENTADO POR EL GERENTE DE PROYECTO | INFORMA PRESENTADO POR EL SUPERVISOR Y |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN | AL REALIZAR LA EVALUACION | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | CON LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN | EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO | UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | AUDITANDO LA INVITACIÓN PUBLICA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN | CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN. | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO | REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO. |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | AL REALIZAR EL BORRADOR DE INVITACIÓN PUBLICA | EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN. | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN. |

## RIESGOS TÉCNICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | PLANEACION | SELECCIÓN | CONTRATACION | EJECUCION |
| TIPO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN | LA DESCRIPCION DEL SUMINISTRO NO ES CLARA | QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO | QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO | INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SUMINISTRO |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | QUE NO SE AVALE LAS COTIZACIONES | SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO | QUE NO SE FIRME CONTRATO | QUE NO SE PUEDA PRESTAR EL SUMINISTRO , DEMORA EN LA EJECUCION |
| PROBABILIDAD | 2 | 2 | 2 | 3 |
| IMPACTO | 4 | 4 | 5 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 6 | 6 | 7 | 7 |
| CATEGORÍA | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | COMITES ESTRUCTURADOR | OFERENTE | ENTIDAD | CONTRATISTA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | VERIFICAR QUE LOS SERVICIIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION | SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DEL SERVICIO A CONTRATAR | MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION | SOLICITAR A LA EMPRESA O CONTRATISTA CUMPLA CON LA ENTREGA EFICIENTEMENTE DE LO CONTRARIO INICIARA EL DEBIDO PROCESO |
| PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | 1 | 1 | 1 | 2 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 3 |
| CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | NO | NO | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | LOS COMITES ESTRUCTURADORES | LOS COMITES EVALUADORES | LOS COMITES EVALUADORES | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | NA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | ANTES DEL CIERRE | ANTES DE LA EJECUCIÒN | HASTA EL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCION |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES | CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES | CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO PREVIA SOLICTUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | EN LA ESTRUCTURACION | | EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO |

## RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

| ***Nº*** | **1** | **2** | **3** |
|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION | CONTRATACION EJECUCION | CONTRATACIONEJECUCION |
| ***TIPO*** | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS |
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS | INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | PODER SOBRE LA SOCIEDAD. | | |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 1<br>RARO | 2<br>IMPROBABLE | 1<br>RARO |
| ***IMPACTO*** | ***CALIFICACION CUALITATIVA*** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | ***CALIFICACION CUANTITATIVA*** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>MAYOR | 3<br>MODERADO | 4<br>MAYOR |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 5 | 5 | 5 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 100% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATANTE |
| ***TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 2 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 3 | 2 | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 4 | 4 | 4 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACION | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | DIARIOS | MENSUALES | MENSUALES |

## RIESGOS REGULATORIOS

| | | |
|---|---|---|
| ***Nº*** | | **1** |
| ***CLASE*** | | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION |
| ***TIPO*** | | REGULATORIO |
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>PROBABLEMENTE |
| ***IMPACTO*** | ***CALIFICACION CUALITATIVA*** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | ***CALIFICACION CUANTITATIVA*** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>MAYOR |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 8 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO EXTREMO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 50% AL CONTRATANTE<br>50% AL CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 4 |
| | ***IMPACTO*** | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 7 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO ALTO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACION |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | **CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS |
| | **DIARIOS** | DIARIOS |

## RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (CUANDO APLIQUE)

## RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y

compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (CUANDO APLIQUE).

## GARANTIA UNICAS DE LAS OBLIGACIONES

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

**Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.**

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

| **GARANTIAS** | |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%**) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |

**EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.**

**En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación**

**Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO** - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su pa0rte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

## 12. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

## 12.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

## 12.2 DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de

indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

## 12.3 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**12.3.1 Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**12.3.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir

sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA estipule disposición en contrario.

## 12.4 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## 13.REQUISITOS HABILITANTES

## 13.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA

### 13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

### 13.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

**13.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con

establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (RENOVADA 2026)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad (personas jurídicas), y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 13.1.2.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y apacibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

**b.** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 13.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
**b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
**d.** Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 13.1.2.4 Apoderado, persona jurídica extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.
Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del proceso) articulo 58.

### 13.1.2.5 PROPUESTAS CONJUNTAS FORMULARIO NO. 03

**Proponentes Plurales: Requisitos**

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, a través de documento de conformación y declarándose de manera expresa en el acuerdo la asociación correspondiente (unión temporal o consorcio), señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del objeto contractual.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad comercial o tener un objeto social directamente o similarmente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato para la entrega de los bienes y/o servicios.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán creditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**NOTA:** UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ESTE DEBERAN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASI MISMO UNA CERTIFICACION BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

**13.1.2.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

**13.1.2.6 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. *Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).*

*El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.*

*En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.”*

*Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula* profesional y registro único tributario.

**13.1.3 Verificaciones antecedentes judiciales del oferente**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional-CENAC-NEIVA, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

**13.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales**

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

**13.1.5 Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría**

Al tenor del Articulo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

**13.1.6 Certificación Antecedentes Disciplinarios**

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

**13.1.7 Diligenciamiento del Formulario No 5 *“Compromiso Anticorrupción”***

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente,

por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**13.1.8 Diligenciamiento del Formulario No 6 “Antisoborno”**

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

**13.1.9 Diligenciamiento del Formulario No 7 *“Pacto de Integridad”***

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

**13.1.10 Cédula de ciudadanía**

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

**13.1.11 Certificado del registro nacional de medidas correctivas:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC NEIVA consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.
Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC NEIVA requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

**13.1.12 Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad (Formulario 4).**

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

**13.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

**14.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”**

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *“(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)”.*
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

**13.1.15 Diligenciamiento del Formulario No 14 *“Compromiso de Confidencialidad”***

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 14. En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

**13.1.16 Origen lícito de recursos Formulario 10.**

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

### 13.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL NEIVA
NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

### 13.1.18 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

## 13.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

### 13.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMEINTO

**a.** ANEXO 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 02, mediante el cual acredite que los elementos ofertados cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y señaladas en el presente documento.

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación de los siguientes aspectos:

El proponente deberá acreditar que los bienes a adquirir cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas.

**NOTA 1**: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo al Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento”

## b. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar en **documento independiente cada uno y debidamente suscrita por él**, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador **verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento y aportar los documentos que se requieran**. Así:

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

**Remitirse al numeral 6.2 del presente documento.**

## 13.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el formulario No 9 de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- Anexar como MINIMO un (01) **certificación del contrato y/o acta de liquidación donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa**, documentos que deben reunir las siguientes características:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O ACTA DE LIQUIDACION cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - NEIVA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. El documento soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC NEIVA las

podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

**Nota 1**: No se aceptan certificaciones de contratos y/ actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2**: La CENAC REGIONAL NEIVA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

**Nota 4**: Las certificaciones de contratos y/ actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

### 13.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante sub contratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
Nota: Las copias de los documentos cargadas en la plataforma electrónica SECOP II deben ser completamente legibles.

### 13.2.4 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 09 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.
Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a

continuación:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
• Año celebración del contrato
• Valor del contrato
• Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
• La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta Suficiente para acreditar la experiencia.
• La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

### 13.2.5 GARANTIA TECNICA

El oferente deberá certificar que garantizará la calidad de los bienes y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
b) Que ampare la calidad de los bienes que sean solicitados en la ejecución del objeto contractual.
c) Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos.
d) Que ampare por el termino de 1 año por defecto de los bienes a adquirir.

### 13.2.6 TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TECNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el CENAC NEIVA para tal fin, para ser resuelto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad del bien.

### 13.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

**A) CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

**Nota:** La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

**B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

**C) FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF:** Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta”

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

**En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

**D) RESOLUCION DE FACTURACION:** El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

**NOTA**: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

**13.3.1 REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO**
**13.3.1.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA EN EL SECOP II**

**VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO (**en el SECOP II), será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO como lo indique la Entidad. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL NEIVA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente.

**OFERTA ECONOMICA (EN SECOP II)**, será diligenciada con los precios unitarios de cada ítem incluido impuesto (según aplique), sin superar precio de referencia indicado por la unidad. **(*de lo contrario será causal de rechazo)*,** en números enteros, sin decimales y en peso colombiano.

**LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos listas de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

**1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($57.223.104,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, NO DEBE PONERSE VALOR DIFERENTE.**

**2. OFERTA ECONOMICA (EN SECOP II)**, será diligenciada con los precios unitarios y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica).

**IMPORTANTE**

**Nota:** La omisión de uno de los ítems en la oferta económica SECOP II, será causal de rechazo.

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

“De acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato”.

### 13.3.2 EVALUACION DEL OFERENTE MAS FAVORALE (PRECIOS)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

### 13.3.3 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

### 13.3.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o

(iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto

1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

**LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL NEIVA**, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

**FUENTE:**
**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf**

**NOTA 1: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES**, “*LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”*.

## ORDEN DE ELIGIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 “la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente” y para efectos de establecer el valor de las ofertas, se realiza la sumatoria de los ítems requeridos por cantidades unitarias de las ofertas presentadas arrojando los valores totales ofertados.

## 14. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 14.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

**SUMINISTRO.**

### 14.2 OBJETO DEL CONTRATO:

**"SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR, PTAP Y DE PISCINAS, PARA LA VIGENCIA 2026".**

## 14.3 PLAZO DE EJECUCION

La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes desde la fecha de firma de inicio del contrato suscrito **hasta el 30 de octubre de 2026.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

**EJECUCIÓN**: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

**LEGALIZACION:** "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

### 14.3.1 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 15. LUGAR DE ENTREGA - SUMINISTRO

| CENTRO LOGISTICO | UNIDAD BENFICIARIA | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|---|
| BIMAG27 | BIMAG27 | PITALITO |
| BIPIG26 | BIPIG26 | GARZON |
| | BAEEV12 | |
| BASPC09 | BITER9 | NEIVA |
| | BMMA5 | |
| | BAACA9 | |

## 15.1 VALOR

El valor estimado del contrato será de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($57.223.104,00) INCLUIDO IMPUESTOS.**

## 15.2 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN- Ejército Nacional-CENAC- NEIVA cancelará al contratista seleccionado en PAGOS PARCIALES de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los sesenta (60) días

posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC NEIVA Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC NEIVA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar el pago de la factura radicada en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

## 15.3 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o servicios contratados se pagarán en **pesos colombianos.**

## 16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los elementos que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL NEIVA, por causa o con ocasión del contrato.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación.
14. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL NEIVA
15. El contratista durante **el primer mes de ejecución deberá diligenciar el anexo numero dos (2)** de la directiva permanente número 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional respecto de los bienes a adquirir, conforme el anexo y las indicaciones contenidas en la invitación pública.

### 16.2 OBLIGACIONES MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC NEIVA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los elementos objeto del presente proceso, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

## 17. SUPERVISIÓN

LA CENAC REGIONAL NEIVA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el competente contractual a través de acto administrativo.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.
El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción de tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENAC REGIONAL NEIVA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

RESOLUCIÓN: **No. 00001595 del 25 de febrero de 2026**
**MY. DAVID GONGORA SALCEDO**
Ejecutivo y Segundo Comandante BAACA9 y/ o quien haga sus veces

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y resolución 4130 del 16 de junio de 2022” Manual de Contratación y Convenios”

**Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos**.

**a)** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
**b)** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
**c)** La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
**d)** La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
**e)** En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
**f)** Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
**g)** En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

**Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.**

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

**Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.**

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

**Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.**

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

**Liquidación de las obligaciones contraídas**

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista
El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

**Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:**

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

**Funciones generales de los Supervisores de Contratos.**

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

**En el aspecto Técnico – Administrativo.**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o

solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
  - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga

necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

**En el aspecto Legal.**

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos

y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

**Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:**

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

**Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.**

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

## 18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1. *ibídem,* modificado por Decreto 1676 de 2016 y, este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

## RELACIÓN DE ANEXOS

SOLICITUD DE CDP
CDP No. 4726 de fecha 26 de enero 2026
AVAL TECNICO

Original debidamente firmado
**CR. JHON CARLOS AGUDELO ACUÑA**
Gerente del Proyecto

Revisó:

Original debidamente firmado
**SV. ALEXANDER MEDINA TRUJILLO**
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
**PS. KENNY ALEXANDRA GÓMEZ J**
Comité Económico Estructurador

Original debidamente firmado
**PS. CESAR ANDRES POLANIA MANRIQUE**
Comité Jurídico Estructurador